



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 36
29 de Marzo de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
DECRETO N° 321-S/2020.-**EXPTE. N° 720-174/13.-****Y N° 720-5/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia al adicional (i-1) del cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la planta permanente de la Unidad de Organización R 5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", presentada por la Lic. Valeria María del Valle Veramendi, CUIL 27-28187835-8, a partir del 01 de diciembre de 2013.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**U. de O.: R 5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe"****SUPRIMASE**

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
C-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
TOTAL	2

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
C-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
TOTAL	2

ARTICULO 3°.- Téngase por adecuada a la Lic. Valeria María del Valle Veramendi, CUIL 27-28187835-8, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R 5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir del 01 de diciembre de 2013.-

ARTICULO 4°.- Adécuase al Lic. David Juan Caliva, CUIL 20-17840818-7, en el cargo categoría C (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe".-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Previa loma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

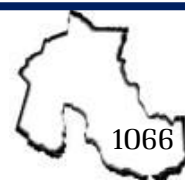
GOBERNADOR

DECRETO N° 7435-S/2022.-**EXPTE. N° 720-174/13.-****Y N° 720-5/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 4° del Decreto N° 321-S-2020, de fecha 03 de enero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...**ARTICULO 4°:** Adécuase al Lic. David Juan Caliva, CUIL 20-17840818-7, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R 5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir del 1° de julio de 2020.-"

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2855-S/2021.-

EXPTE. N° 700-215/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada, a partir del 8 de marzo del 2021, a la Odontóloga Alicia Beatriz Espíndola Juárez, D.N.I. N° 24.153.124, en el cargo de Directora del Hospital "San Isidro Labrador" del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por concedida, a partir del 8 de marzo del 2021 a la Odontóloga Alicia Beatriz Espíndola Juárez, D.N.I. N° 24.153.124, Licencia sin Goce de Haberes en el cargo categoría A-30hs, Agrupamiento Profesional; Escalafón Profesional Ley N° 4418, del Hospital Dr. Arturo Zabala, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6411-DEyP/2022.-

EXPTE. N° 660-406/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización **3 Secretaría de Desarrollo Productivo** de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la siguiente manera:

Se crea:

Personal Escalafón Profesional - Ley N° 4.413

1 cargo categoría A-1

ARTÍCULO 2°.- Designase al agente **Luciano Fabián TULA** CUIL 20-33757894-3, en un cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4.413, en la Planta Permanente de la U. de O. 3 Secretaría de Desarrollo Productivo, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Modifícase la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización **3B Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero** de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la siguiente manera:

Se crea:

Personal Escalafón General

1 cargo categoría 3

ARTÍCULO 4°.- Designase a la agente Sabrina Mariela MARTINEZ CUIL 27-31320887-2, en un cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, en la Planta Permanente de la U. de O. 3B Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, U. de O. 3 Secretaría de Desarrollo Productivo y 3B Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado, de las Unidades de Organización antes mencionadas y las cuales de resultar insuficientes tomaran fondos de la partida 01-01-01-01-97 Regularización Decreto N° 3510-G-21 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6.256, ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 6°.- A partir de la fecha de este decreto se rescinde el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes SABRINA MARIELA MARTINEZ Y LUCIANO FABIAN TULA.-

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6664-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5279/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

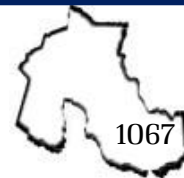
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del día 17 de Agosto de 2022, en el cargo de Coordinador Institucional y de Programas, dependiente de la Sub-Secretaría de Justicia, al Señor **RICARDO RENÉ APARICIO**, DNI. N° 10.008.047.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la remuneración del Coordinador Institucional y de Programas, será equivalente a la de Director Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-



Marzo, 29 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6800-G/2022.-**EXPTE. N° 202-792/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a al Dirección de Administración de la Gobernación, a la vehículo camioneta doble cabina tracción 4x4-0 Km hasta el monto de \$16.000.00 (PESOS DIECISÉIS MILLONES CON 00/100 CIVOS.), para luego ser afectado a la Casa de Jujuy en Córdoba en carácter de organismo solicitante, debiendo cumplir exhaustivamente con el procedimiento de ejecución, adjudicación y posterior rendición de cuentas previsto en el Decreto-Acuerdo. N° 3716-H-1978, "Reglamento de Contrataciones del Estado", Decreto-Acuerdo N° 6066-HF-2022, Decreto Ley N° 159-H/G-57 " Ley de Contabilidad de la Provincia y Ley N° 4958 "Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy".-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, se atenderá con la partida: 7.1.1.0.2.5 Bienes de Capital de la JURISDICCION: "A" GOBERNACION, U. de O.: "A 2P" Secretaria del Gobierno de Jujuy en Córdoba; prevista en la Ley N° 6256-Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y a la Dirección de Administración de la Gobernación para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6928-E/2022.-**EXPTE. N° 1050-1449/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la designación de la Lic. Vanesa Victoria Humacata, D.N.I. N° 34.606.916, en el cargo de Subsecretaria de Coordinación Educativa dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 10 de noviembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7058-S/2022.-**EXPTE. N° 715-312/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Señora Tacacho Débora Soledad de los Ángeles, CUIT 27-29127179-6, al cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

Ejercicio 2022- Ley N° 6256:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2022, Ley 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6- 01-03, Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la partida de Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

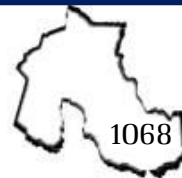
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7096-AvCC/2022.-**EXPTE. N° 2024-90/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorícese a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques a constituir y renovar plazo fijo bancario con fondos obtenidos de la adjudicación en propiedad y/o arrendamiento de las tierras de la zona de desarrollo permitido del Área de Desarrollo Sostenible de los Diques, conforme Leyes N° 6.049/17 y N° 6.299/2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga al Ministerio de Hacienda y Finanzas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 7122-ISPTyV/2022.-**EXPTE. N° 200-124/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia al cargo de Vocal del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, presentada por el **Ingeniero Civil Leopoldo Hugo MONTAÑO**, agradeciéndosele por los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7230-DH/2022.-**EXPTE. N° 765-314/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del día 24 de noviembre de 2022, las renunciaciones presentadas por los funcionarios dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica, agradeciéndole los servicios prestados.

1) Señora YOLANDA MERCEDES SURUGUAY, como Directora Provincial de Gestión y Planificación de Abordaje Integral.

2) Profesor ESTEBAN MAXIMILIANO IGLESIAS, como Director Provincial de Administración, Gestión y Finanzas.

3) C.P.N. OLGA DEL VALLE PEREZ, como Directora General de Administración.

4) Abogada DORIS ELIANA PERALTA ARNOLD, como Directora General de Despacho dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas.

5) ANTOLIN OMAR BURGOS, como Director de Logística y Suministro dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas.

6) Abogada SUSANA DEL VALLE NARVAEZ, como Directora Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia.

7) Abogada VIVIANA ESTEFANIA REYES MENENDEZ, como Coordinadora del Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

8) Señora MONICA ROSALIA RAMOS, como Directora Provincial de Asistencia Directa y Emergencia.

9) Señor CESAR GABRIEL FLORES, como Coordinador del Programa de Asistencia Directa Frente a Situaciones de Riesgo Inmediato, dependiente de la Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7233-E/2022.-**EXPTE. N° 1050-1589/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

SUPRIMIR:

JURISDICCION F MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O. 4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION
FUNCION 2 CULTURA Y EDUCACION ELEMENTAL
EscalaFón: H0 PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL –LEY 3161

Categoría	Total de cargos	CUPOF
10	1	163098

CREAR:

EscalaFón –A0 PERSONAL SUPERIOR

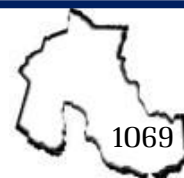
JURISDICCION F MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O. 5 SECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD EDUCATIVA
FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACION
FUNCION 5 CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR

CDAD. DENOMINACION DEL CARGO

1	SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD EDUCATIVA
---	---

ARTÍCULO 2°.- En razón de lo dispuesto en el Artículo precedente crease el cargo de Subsecretario de Innovación y Calidad Educativa bajo la dependencia orgánica y funcional de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa dependiente del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el [Anexo I](#) "Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa", y [Anexo II](#) "Misiones y Funciones de la Subsecretaría de Innovación y Calidad Educativa" que forman parte integrante del presente Decreto.-



ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá de conformidad a las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Ejercicio 2022:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación - Unidad de Organización "F5"- Secretaría de Innovación y Calidad Educativa-, la que de resultar insuficiente, se afrontará con la partida presupuestaria: 01-01-01-01-20 "Para refuerzo de Personal y Reestructuraciones" asignada a la Jurisdicción "K"- Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a crear, modificar, transferir, suprimir, las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7275-S/2022.-

EXPTE. N° 714-3551/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a favor de la Dra. Fernández, Lorena Soledad, CUIL N° 27-28744951-3, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 18 de septiembre del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Fernández, Lorena Soledad, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 18 de septiembre del 2021, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputarán a la partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7329-G/2022.-

EXPTE. N° 1700-15/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 7856-G/18, el que quedara redactado del siguiente modo:

"ARTÍCULO 1°.- Créase el "Comité Ejecutivo para el Desarrollo de Big Data", que, con carácter "ad honorem", quedará conformado en forma permanente, por el Ministro de Planificación Estratégica y Modernización, el Presidente de Jujuy Digital S.A.P.E.M. y el Ministro de Desarrollo Económico y Producción."

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia; de Desarrollo Económico y Producción; y de Planificación Estratégica y Modernización.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomar Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, Secretaría General de la Gobernación y Jujuy Digital S.A.P.E.M. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7331-E/2022.-

EXPTE. N° 1050-1623/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

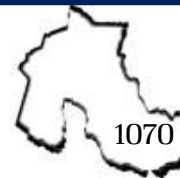
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la renuncia presentada por la Lic. Ester Roxana Soraire, D.N.I. N° 24.556.230, al cargo de Directora de Educación Superior dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 5 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 7365-E/2022.-**EXPTE. N° 1056-20650/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-20650-17, caratulado: "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS DE SUMBAINO ZAIDA JORGELINA", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7388-E/2022.-**EXPTE. N° 1050-1697-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a la **C.P. Paola Lorena Carnicer, D.N.I. N° 33.764.577**, en el cargo de Coordinador General de Control Interno del Ministerio de Educación, a partir del 7 de Diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- En razón de lo dispuesto en el Artículo precedente, establécese que la remuneración del Coordinador será equivalente al cargo de Director General del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7396-G/2022.-**EXPTE. N° 200-265/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgase a la Sra. **CAROLINA MARIA DEL PILAR ALFARO C.U.I.L. 27-25.613.716-5**, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación- U. de O. A-2 Secretaría General de la Gobernación, Categoría 3, Escalafón General, Agrupamiento – Ley N° 3161, el Adicional por Función del 85%.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias.-

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones del presente decreto rigen a partir de la fecha de dicho instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente de lo dispuesto en los artículos precedentes se atenderá con la partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6.256, correspondiente a la Jurisdicción "A" - Gobernación U. de O. A-2 Secretaría General de la Gobernación, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-017-01-01-01-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones", previstas en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaria General de la Gobernación. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7401-S/2022**EXPTE. N° 716-1100/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efectos el Decreto N° 4216-S-2021, ce fecha 04 de octubre del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

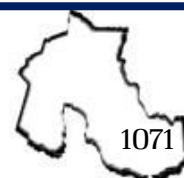
ARTÍCULO 2°.- Téngase por adecuada a la Sra. Isabel Dora Álvarez CUIL N° 2322340558-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O. R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2022- Lev N° 6256:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-04 Hospital "San Roque la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida "01-01-01-01-01-23" Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -



ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7406-S/2022.-

EXPTE. N° 716-1262/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3054-S-2021, de fecha 23 de abril del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Quiroga María Carmen Pilar, CUIL N° 27-26232782-0, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2022, Ley 6256, que a continuación se indica

EJERCICIO 2022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelve al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7407-S/2022.-

EXPTE. N° 714-3896/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la agente López Victoria Angélica, CUIL 23-16186521-4, en el cargo Categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital 'Pablo Soria', a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2022- Ley N° 6256:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-C2 Hospital Pablo Soria", la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413 correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7412-S/2022.-

EXPTE. N° 716-266/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-266/21 Caratulado: "REF. AL LIC. SANTIAGO AGUSTÍN GÓMEZ S./EL PAGO DE BONIFICACIÓN POR TAREA CRÍTICA SEGÚN DECRETO N° 517- S/08", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

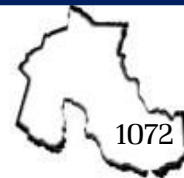
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7413-S/2022.-

EXPTE. N° 781-7/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 781-7/2021 caratulado: "NOTA N° 13-SSMYA/21 SOLICITUD DE PAGO DE ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS NIVEL, A FAVOR DE FLORES ABEL DANTE", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7421-S/2022.-

EXPTE. N° 714-2975/20221.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 60%, a partir del 28 de julio de 2021, a favor del Dr. Pérez, Héctor Javier, CUIL N° 20-23167669-5, personal de planta permanente, cargo, categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Pérez, Héctor Javier, CUIL N° 20-23167669-5, correspondiente al 60 % a partir del 28 de julio de 2021, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida 01-01-01-01-02-61 Bonificación por Permanencia en el Servicio de Guardia de Jur., asignada en la Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 3-01-02 Hospital "Pablo Soria". -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial, "03-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7429-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 655-153/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2022 Ley N° 6256 a continuación se indica:

TRANSFERASE DESDE

JURISDICCION "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION U. de O. 6-B JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

ESCALAFON PROFESIONAL LEY N° 4.413

CATEGORÍA **N° DE CARGOS**

A-1	1
TOTAL	1

A

JURISDICCION "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION U. de O. 6-A DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

ESCALAFON PROFESIONAL LEY N° 4.413

CATEGORÍA **N° DE CARGOS**

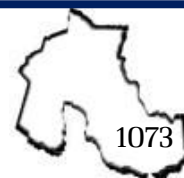
A-1	1
TOTAL	1

ARTÍCULO 2°.- Transfírase a la agente Cecilia Florencia Macchioni, D.N.I. N° 26.501.530, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4.413, desde la U. de O. 6B JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS, a la U. de O. 6-A DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA, de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar la transferencia de créditos, que resulte necesaria.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto a partir de la transferencia, se atenderá con la partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6.256, correspondiente a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización 6-A Dirección Provincial de Minería.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas.-



ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación-en forma sintética-. Dese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7438-S/2022.-

EXPTE. N° 714-1566/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Diego Ignacio Ramos, CUIL N° 20-24252932-5, cargo categoría 24 horas de la Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de julio de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente tramite se imputó a las partidas previstas en los respectivos Presupuestos Generales de Gastos y Cálculos de Recursos indicados a continuación:

Ejercicio 2016, 2017 y 2018

La partida "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R2-02-02 Hospital Pablo Soria.

Ejercicio 2019, 2020, 2021 y 2022

La partida "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7452-S/2022.-

EXPTE. N° 722-268/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 722-268/2020, caratulado: "ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS PERSONAL PROFESIONAL LEY 4413- AGENTE CLAUDIA ALEJANDRA D' CARLO PANTOJA- HOSPITAL P. E. ZEGADA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7444-S/2022.-

EXPTE. N° 714-2948/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. Pablo Luis Miguel Cura, CUIL 20-23946854 4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 2 abril de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Pablo Luis Miguel Cura, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 2 abril de 2019, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincia de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



Marzo, 29 de 2023.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 7467-S/2022.-**EXPTE. N° 773-460/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD****U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario – Centro de Especialidades Norte****SUPRIMASE:**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
15	1
Agrup. Tec.	
Esc. Gral.	
Ley N° 3161/74	
TOTAL	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
10	1
Agrup. Tec.	
Esc. Gral.	
Ley N° 3161/74	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. Noemí de los Ángeles Prieto, CUIL N° 27-31077837-6, en el cargo categoría 10, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnica en Asistencia Odontológica en la U. de a R6-01-01 Centro Sanitario Centro de Especialidades Norte, a partir del 14 de septiembre del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente Ley N° 6256 - Ejercicio 2022 que a continuación se indica:**EJERCICIO 2022**

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

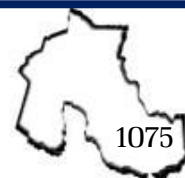
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7470-S/2022.-**EXPTE. N° 716-1392/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 716-1392/2021, caratulado: "REF/ PAGO DEL SUPLEMENTO POR CIRCUITO CERRADO A FAVOR DE LA SRA. ROMINA BEATRIZ CASTILLO" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de a Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7471-S/2022.-**EXPTE. N° 716-405/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 60% sobre la categoría de ingreso a favor de la Bioquímica Herrera, Nora Yanina Marcela, CUIL N° 27-26446813-8, personal de planta permanente en el cargo categoría 24 hs. semanales, Ley N° 5498/05, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 01 de diciembre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Bioquímica Herrera a correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de diciembre de 2020 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256 que a continuación se indica:

Marzo, 29 de 2023.-

EJERCICIO 2022:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anterior.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto; Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7474-S/2022.-

EXPTE. N° 714-1824/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a favor de la Dra. Claudia Mercedes Parussini Giménez, CUIL 27-17661226-1, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 23 de junio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Claudia Mercedes Parussini Giménez, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del de junio de 2021, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7497-E/2022.-

EXPTE. N° 300-169-2022.-

Agreg. N° 0300-163-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exprópiase la superficie de 2 has. 5.967,75 m2, que surge del Plano N° 22151 de fecha 05 de mayo de 2022 que se disgrega del inmueble en mayo extensión individualizado catastralmente como Padrón B - 23281, Circunscripción 4, Sección 2, Parcela 965, Matrícula B-21038, ubicado en la Localidad de Pampa Blanca, Departamento de El Carmen de la Provincia de Jujuy, cuyo propietario es el Sr. Mario Esperidón Lamas, D.N.I. N° 08.190.661, y/o a quienes se consideren con derechos, a los fines de concretar el emplazamiento de una Escuela.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno se formalizaran las respectivas Escrituras Públicas a favor del Estado Provincial con afectación al Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que por Fiscalía de Estado, en caso de corresponder, promoverá en nombre y representación de la Provincia de Jujuy las pretensiones judiciales y las proseguirá hasta su total terminación con la posesión y pleno dominio sobre los inmuebles del interés fiscal, esto último con sujeción a las disposiciones del Capítulo Tercero, Expropiación de Urgencia, del Título Quinto de la Ley N° 3.018.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande las expropiaciones ordenadas se atenderá con fondos existentes en el Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de Escribanía de Gobierno y de la Dirección Provincial de Inmuebles. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7524-S/2022.-

EXPTE. N° 725-268/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

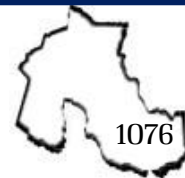
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Producción de Bio - Imágenes Gabriela Elizabeth Flores, CUIL 27-25165902-3, en el cargo categoría B-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-13 Hospital Maimará, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-13 Hospital Maimará, la Partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-



ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrase. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7543-S/2022.-

EXPT.E. N° 714-2413/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-2413/2021, caratulado: "CDE. A: NOTA DEL SR. TOMAS VICTOR ALEJANDRO, PERSONAL CONTRATADO ENFERMERO DE U.T.I. COVID-SOLICITA CIRCUITO CERRADO" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de la autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrase. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7560-ISPTyV/2022.-

EXPT.E. N° 615-1287/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adécuase al Abogado Diego Esteban ESTRADA, CUIL N° 20-28721116-4, al cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta Permanente de la U. de O. "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1°, se atenderá con la siguiente partida, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256- Ejercicio 2022:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:	G2	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
FINALIDAD:	4	- BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN:	2	- VIVIENDA Y URBANISMO
Sección:	1.0.0.0.0	- EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	1.1.0.0.0	- OPERACIÓN
Partida Principal:	1.1.1.0.0.0	- PERSONAL
Partida Parcial:	1.1.1.5.0.0	- PLANTA PERMANENTE-CON RECURSOS PROPIOS
Part. Sub Parcial:	1.1.1.5.1.000	- REMUNERACIONES-CON RECURSOS PROPIOS
Part. Sub Sub Parcial:	1.1.1.5.1.018	-Adecuación de la Categoría-Profesionales

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrase. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7595-G/2022.-

EXPT.E. N° 200-291-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

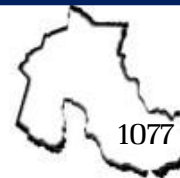
ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la agente Sra. Florencia Mónica Alejandra Cárdenas D.N.I. N° 35.554.629, personal perteneciente a la Planta de Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación- U. de O. A-2 Secretaria General de la Gobernación, Categoría 3, Escalafón General, Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161, el Adicional por Mayor Horario del 50%, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencias de partidas presupuestaria necesarias.-

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones del presente decreto rigen a partir de la fecha de dicho instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente de lo dispuesto en los artículos precedentes se atenderá con la partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, correspondiente a la Jurisdicción "A" - Gobernación U. de O. A-2 Secretaria General de la Gobernación, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones", previstas en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro".-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-



ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7596-G/2022.-

EXPTE. N° 200-270/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase al Sr. **ALEJANDRO HUMBERTO AVILA**, personal de Planta Permanente de la Jurisdicción "A" - Gobernación, U. de O. 2-A: Secretaría General de la Gobernación, Categoría 1, Escalafón General, Ley N° 3161/74, el Adicional por Mayor Horario del 85%.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias.-

ARTICULO 3°.- Las disposiciones del presente decreto rigen a partir de la fecha, de dicho instrumento legal.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente de lo dispuesto en los artículos precedentes se atenderá con la partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6.256, correspondiente a la Jurisdicción "A" - Gobernación U. de O. A-2 Secretaría General de la Gobernación, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones", previstas en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro". -

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría la Provincia y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7608-G/2022.-

EXPTE. N° 200-514-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-

VISTO:

Las Leyes N° 5.994, 4.513, 6.233, 6.236, Decreto N° 4003-G/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, previa derogación de la Ley N° 5994 de creación del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. mediante similar N° 6.233 (San. 26/08/21 Public. 03/09/21), se dispuso la disolución y liquidación del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E." y facultó al Poder Ejecutivo a dictar todas las disposiciones que permitan el acabado. cumplimiento de la normativa vigente, llevando adelante la totalidad de los actos y acciones tendientes a su liquidación.

Que la ley N° 6236 prevé un haber de Retiro Voluntario para el personal dependiente del citado organismo que posea treinta (30) años o más de aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino, cualquiera fuere su edad y adhiere voluntariamente al régimen establecido por la referida norma.

Que, mediante Decreto N° 4003-G- de fecha 02/09/21, el Poder Ejecutivo instruyó a Fiscalía de Estado y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, llevar adelante en forma conjunta el proceso de liquidación del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.

Que en cumplimiento a la normativa y manda ordenada, los representantes del proceso de liquidación obtuvieron la suscripción de los convenios con personal del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. (hoy en liquidación) que optaron acceder al beneficio de retiro voluntario previsto en Ley N° 6.236 y que seguidamente se detallan: Sandra del Valle Alderete (DNI. N° 18.256.536), Jorge Luis Blanco (DNI. N° 16.347.551), Ernesto Ceferino Suárez (DNI. N° 17.661.388), Mario Víctor Rojas (DNI. N° 14.986.117), Carlos Ernesto Blanco (DNI. N° 14.553.938), Miguel Ángel Romero (DNI. N° 13.577.227), Normando David Romero (DNI. N° 12.618.707), Mario Héctor Tarantino (DNI. No 12.006.077), Aníbal Rolando Calzadilla (DNI. N° 17.081.942), Hugo de Jesús González Benítez (DNI. N° 17.262.581), Benito Salinas (DNI. N° 17.693.646) y Paulino Omar Amante (DNI. N° 17.194.061), que acompañaron la documentación respaldatoria que acreditó su condición de ex trabajadores del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. (hoy en proceso liquidación) y haber laborado e integrado aportes por más de treinta (30) años al Régimen Sistema Integrado Previsional Argentino.

Por ello, uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar los convenios suscriptos oportunamente entre el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Fiscal de Estado, en representación del Estado Provincial, y los ex trabajadores del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. que seguidamente se individualizan: Sandra del Valle ALDERETE (DNI. N° 18.256.536), Jorge Luis BLANCO (DNI. N°16.347.551), Ernesto Ceferino SUÁREZ (DNI. N° 17.661.388), Mario Víctor ROJAS (DNI. N° 14.986.117), Carlos Ernesto BLANCO (DNI. N° 14.553.938), Miguel Ángel ROMERO (DNI. N° 13.577.227), Normando David ROMERO (DNI. N° 12.618.707), Mario Héctor TARANTINO (DNI. N° 12.006.077), Aníbal Rolando CALZADILLA (DNI. N° 17.081.942), Hugo de Jesús GONZÁLEZ BENÍTEZ (DNI. N° 17.262.581), Benito SALINAS (DNI. N° 17.693.646) y Paulino Omar AMANTE (DNI. N° 17.194.061), de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Otorgar el retiro voluntario, en los términos dispuestos en la Ley N° 6236 a los ex empleados del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. (hoy en liquidación), mencionados en artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de Escribanía de Gobierno, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a los efectos correspondientes.-

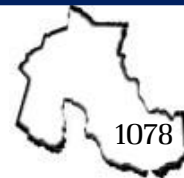
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7832-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-1380/2018.-

C/agdo. N° 1414-223/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2023.-



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Revóquese el Decreto N° 11.226-MS/2019 de fecha 26 de Noviembre del año 2019, conforme lo resuelto por sentencia dictada en Expediente N° C-156414/20 caratulado: "Enfermedad - Accidente de Trabajo; Diego Bernabé Vivas c/Estado Provincial - Policía de la Provincia".

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO VIVAS DIEGO BERNABE, D.N.I. N° 31.810.814, Legajo N° 16.793**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.

ARTICULO 3°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO VIVAS DIEGO BERNABE, D.N.I. N° 31.810.814, Legajo N° 16.793**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 633-ISPTyV/2022.-**EXPTE. N° 615-1686/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por el Vocal Técnico a cargo de la Presidencia, Arq. José Luis Paiquez y la señora **MENDEZ, Mariana Beatriz CUIL N° 27-28402530-5**, Categoría A-1, Escalafón Profesional LEY N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464- 1 FONAVI"** de la Jurisdicción "G"- Organismo Descentralizados, U. de O.: 2-Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 816-ISPTyV/2022.-**EXPTE. N° 615-1810/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEP. 2022.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por el Vocal Técnico a cargo de la Presidencia, Arq. José Luis Paiquez y la señora **QUIROGA, María Claudia CUIL N° 27-24790760-8**, Categoría 12 más el adicional por Mayor Horario del 33% del Escalafón General LEY N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: **1-2-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI"** de la Jurisdicción "G"- Organismo Descentralizados, U. de O.: 2-Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1495-ISPTyV/2019.-**EXPTE. N° 617-286/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudicar a título gratuito y definitivo, a favor de los Sres. GERÓNIMO, MARIO ENRIQUE, DNI N° 8.199.258, ANDREA GISELA GERÓNIMO, DNI N° 28.646.148 y GERÓNIMO, GUILLERMO NELSON, DNI N° 29.653.432, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 24, Padrón H-1539, Matrícula H-199, ubicado en la Localidad de Volcán, Dpto. Tumbaya, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 2675-E/2022.-**EXPTE. N° ÑD-1052-123-21.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalídense los estudios cursados, desde la cohorte 1998 hasta la cohorte 2017 inclusive, por los estudiantes del Bachillerato Provincial Nocturno para Adultos de la ciudad de Tilcara, Región II luego denominado como Bachillerato Provincial N° 25 por Resolución N° 716-G-2003 con el adiconamiento de los espacios curriculares Educación Física de 1° a 5° año y Orientación Profesional de 5° año al Plan de estudios anexo en el Decreto 10335-G-87, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Convalidase lo actuado por el Bachillerato Provincial Nocturno para Adultos luego denominado como Bachillerato Provincial N° 25 por Resolución N° 716-G-2003 desde la cohorte 1998 hasta la cohorte 2017 inclusive, para la emisión de los títulos de los estudiantes referidos en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase al Bachillerato Provincial N° 25 que deberá mencionar en el campo observaciones de los títulos y de los libros matrices el presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Educación Secundaria a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la aplicación y la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido pase sucesivamente a Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Equidad Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Departamento de Registro de Título, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4066-E/2023.-**EXPTE. N° 1082-441-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 1430-E-19 que dispone la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Francés, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Francés aprobado por Resolución N° 13941-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1037-E-20 para la cohorte 2020 en el Instituto de Educación Superior N° 4, de la Provincia".

ARTÍCULO 2°.- Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Francés, aprobado por Resolución N° 13941-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1037-E/20, por las cohortes 2021 y 2022 en el Instituto de Educación Superior N° 4 de la provincia conforme a los Mapas de Oferta de Formación Inicial Docente según la Resolución N° 2026-E-20 y Resolución N° 266-E-21, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Francés, aprobado por Resolución N° 13941-E-19 y su modificatoria Resolución N° 1037-E-20, por las cohortes 2023 y 2024, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
4	San Salvador de Jujuy	3800385-00

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese los términos de la presente resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos, Departamento Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

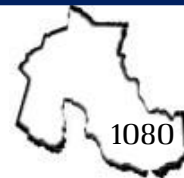
RESOLUCION N° 4068-E/2023.-**EXPTE. N° 1082-477-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 14058-E-19 que dispone la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Física, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Física aprobado por Resolución N° 13952-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2006-E-20 para la cohorte 2020 en los Institutos de Educación Superior N° 5 y N° 9, de la Provincia".

ARTÍCULO 2°.- Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Física, aprobado por Resolución N° 13952-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2006-E-20, por las cohortes 2021 y 2022, en los Institutos de Educación Superior N° 5 y N° 9 conforme a los Mapas de Oferta de Formación Inicial Docente según Resolución N° 2026-E-20 y Resolución N° 266-E-21, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Física, aprobado por Resolución N° 13952-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2006-E-20, por las cohortes 2023 y 2024, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:



IES	SEDE	CUE
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
9	San Pedro de Jujuy	3800385-00

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese los términos de la presente resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos, Departamento Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4233-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-340-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN CONSERVACIÓN DE SUELO Y MANEJO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS", que otorga el título de "Técnico/a Superior en Gestión y Producción Agropecuaria con Orientación en Conservación de Suelo y Manejo de los Recursos Hídricos" y que forma parte del presente Acto Resolutivo como ANEXO ÚNICO.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación, por las cohortes 2023 y 2024, de una (1) comisión, de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN CONSERVACIÓN DE SUELO Y MANEJO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS", del Instituto de Educación Superior N° 10, con sede Ledesma - Anexo en la ciudad de Fraile Pintado, identificado con el CUE N° 3800352-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión y Producción Agropecuaria con orientación en Conservación de Suelo y Manejo de los Recursos Hídricos", por las cohortes 2023 y 2024, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN EN CONSERVACIÓN DE SUELO Y MANEJO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS" del Instituto de Educación Superior N° 10, con sede Ledesma - Anexo en la ciudad de Fraile Pintado, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudio de Competencia de Títulos, Junta Provincial de Calificación Docente. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 176-MAyCC/2022.-

EXPTE. N° 1102-264-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, representada en ese acto por su titular, **SR. ANTONIO HORACIO ALEJO D.N.I. 20.103.272** y el **Sr. ENRIQUE GONZALO BARRIONUEVO DNI N° 31.126.601** Categoría 12 más el 50% Adicional por Mayor Horario (Ley 3161) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2017-LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

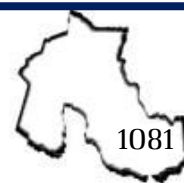
ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 192-MAyCC/2022.-

EXPTE. N° 1102-322-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-



LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la **Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable**, representada en ese acto por su titular, Ing. Agrónomo **VERONICA VIVIANA SATO D.N.I. 23.964.704** y el Sr. **DAVID MOISES GUANUCO DNI N° 28.784.634** Categoría 12 (Ley 3161) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2021-LEY N° 6213

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W4" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 20-DEvP/2023.-**EXPTE. N° 2016-21-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2023.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección General de Industria y Comercio, representada por su titular Ing. Agustina Fiad y la Agente Tamara Gisel Pagani, D.N.I. N° 33.981.668, C.U.I.L. N° 27-33981668-4, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020
JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN
PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"
U. de O.: "P8B" DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección General De Industria y Comercio. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Felix Perez
Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 49-MTVE/2023.-**EXPTE. N° 1200-365-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2023.-****EL MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO****RESUELVE:**

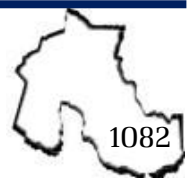
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO, representado por su titular Dr. Normando Álvarez García y la Sra. YANINA ALEJANDRA CANAVIRE, D.N.I. N° 33.627.951, Categoría 01 del Escalafón General (Ley 3161), desde el 01/05/2020 hasta el 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

Ejercicio 2020:
JURISDICCION: "N 3A" MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
Partida: 1-2-1-0 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo. Cumplido ARCHÍVESE.-

Gaspar Alberto Santillán
Ministro de Trabajo y Empleo



RESOLUCION N° 830-CyT/2022.-**EXPTE. N° 1310-06-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2022.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Eugenia Natalia Romero C.U.I.L 23-26913176-4 Categoría A-1 del Escalafón General - Agrupamiento Profesional, con 1 más el adicional por desempeño, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.021 al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 831-CyT/2022.-**EXPTE. N° 1310-05-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2022.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. María Paula Guarini C.U.I.L 27-32877651-6 Categoría 24 del Escalafón General - Agrupamiento Administrativo, con más el adicional del 85% por mayor horario, más los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos del Personal Permanente de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.021 al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 833-CyT/2022.-**EXPTE. N° 1310-02-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2022.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Melisa Cecilia Alancay C.U.I.L 27-32877096-8 Categoría A-5 del Escalafón General - Agrupamiento Profesional, con más el adicional por desempeño, adicional del 33% por mayor horario conforme Ley 4413 art. 10 inc. 1, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.021 al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

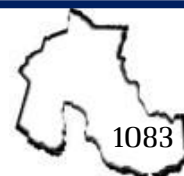
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 321-SGG/2022.-**EXPTE. N° 260-2-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2022.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales representada por su titular **DR. PABLO FERNANDO PALOMARES** y los agentes **GRISELDA NOELIA MAIZARES, CUIL N° 27-34912613-9**, Categoría B-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413; **LUZ MARIA CASAS BERRAFATO, CUIL N° 27-35931596-7**, Categoría B-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413; **ELINA ALEJANDRA SOSA, CUIL N° 27-28784715-2**, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413; **BEATRIZ RAQUEL CHAVEZ LICANTICA, CUIL N° 27-30417862-6**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial- Ley N° 4413; **BETIANA MARIA ANDREA SAJAMA, CUIL N° 27-31455826-5**, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413; **ELENA DEL ROSARIO CHAVES, CUIL N° 27-28543291-5**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161; **SILVIA YOLANDA QUIROGA, CUIL N° 27-17080064-3**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; **LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, CUIL N° 20-94324481-3**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; **OSCAR SEBASTIAN LLAMPA, CUIL N° 20-37305058-0**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161; **PEDRO ANDRES ARJONA, CUIL N° 20-17899825-1**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley 3161;



GONZALO MARTIN, RODRIGUEZ, CUIL N° 20-31816887-4, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161; **ADRIAN GINNO CORTEZ FICOSECO, CUIL N° 20-33870012-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; **JULIO FERNANDO GABRIEL CARI, CUIL N° 23-39930596-9**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; **REINALDO HILARION CRUZ, CUIL N° 20-26931713-3**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **JOAQUIN EMMANUEL LOBO, CUIL N° 20-37094130-1**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O.: A-13 Secretaria de Integración Regional y Relaciones Internacionales. Partida 1-7-1-1-1-09 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaria de Integración Regional y Relaciones Internacionales. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 34-SGG/2023.-

EXPTE. N° 200-916-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **RENE ORLANDO ARELLANO, CUIL N° 20-18579057-7**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 10 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O. "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese - en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 35-SGG/2023.-

EXPTE. N° 200-174-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la **Sra. ROMINA ROCIO GUERRERO, CUIL N° 27-30549240-5**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre 2020 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 36-SGG/2023.-

EXPTE. N° 200-248-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **GUILLERMO LUIS ULLOA, CUIL N° 20-16446480-7**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de diciembre al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O. "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

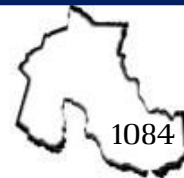
C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 43-SGG/2023.-

EXPTE. N° 200-147/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **ROXANA MARISOL LLAMPA, CUIL N° 27- 30623654-2**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
 Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 44-SGG/2023.-**EXPT.E. N° 200-941-2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2023.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **SAMUEL SERGIO CHURQUINA, CUIL N° 20-27883035-8**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 30 de agosto de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O. "1" Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
 Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 869-DPRH/2022.-**EXPT.E. N° 0613-527/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2022.-****VISTO:**

El expediente N° 0613-527/2022 se tramita la documentación en que la empresa ALLKEM Sales de Jujuy solicita inscripción en Registro de Áridos e inscripción de Cantera; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 0083-ME-2022 de fecha 11 de enero de 2022, la apoderada de la Empresa Sales de Jujuy S.A. solicita la inscripción en el Registro de Productor de Áridos y el correspondiente cobro de canon por una cantera denominada "Cantera Húmeda SDJ-01" ubicada en la localidad de Olaroz, Departamento de Susques, en las coordenadas X: 3423588.76, Y: 7394318.55, con un volumen estimativo de 7.792.046 m3.

Que, de fs. 2 a 12 agregó copia de Poder debidamente juramentado, Estatuto de la Sociedad e Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.

Que, los días 03 y 04 del mes de Agosto de 2022, personal Técnico del Sector Áridos, Minas y Pozos realizaron un relevamiento y medición de la Cantera, sugiriendo que se realice mediciones técnicas en forma mensual y cualquier tipo de modificación, ampliación y/o movimiento de suelo se comuniquen mediante nota y/o correo electrónico.

Que, el jefe del Dpto. Recaudaciones y Gestión Comercial no objeta lo sugerido por el Sector Áridos, Minas y Pozos y solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente para el volumen solicitado a fs. 1.

Que, por tales causas debe responderse a una finalidad de interés público y ejercer el Poder de Policía conferido mediante Ley N° 161/ 50 y su modificatoria Ley 4396/1988 y concordantes, la Ley 4090/1984 referida a la "Administración de Recursos Hídricos y Régimen de Servicios de Agua, Saneamiento y Energía", la Ley N° 4681 "de Explotación de Áridos" relacionada al Poder de Policía en materia de áridos conferida a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, ejerciendo la superior que resguarden el bien común.

Que, a fs. 20/21 se agregó proyecto de Resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96, 065-ISPTy V/19 y 066-ISPTy V/19.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la inscripción en el Registro de Extractor de Áridos por una cantera denominada "Cantera Húmeda SDJ-01", con un volumen estimado de 7.792.046 m3, ubicada en las coordenadas X: 3423588.76, Y: 7394318.55, en la localidad de Olaroz, Departamento de Susques de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- El Artículo 1° estará sujeto a las mediciones técnicas en forma mensual por parte del Sector Áridos, Minas y Pozos de esta Dirección.-

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de parte de la empresa SALES DE JUJUY S.A. de cualquiera de las exigencias que la Dirección Provincial de Recursos Hídricos solicite, facultará a revocar sin más trámite, el presente permiso.-

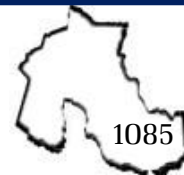
ARTÍCULO 4°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones de la Repartición. Agréguese copia al expediente para prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

27/29/31 MAR. -

RESOLUCION N° 2784-MPA/2023.-**San Salvador de Jujuy, 27 MAR. 2023.-**

VISTO:

La Ley Provincial N° 6325 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, existen cargos vacantes en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación.

Que, se estima necesario proceder a la cobertura de los mismos mediante la promoción de funcionarios y empleados de este Ministerio.

Que, a tales efectos, se ha tenido en cuenta el desempeño de los agentes a promocionar.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la ley Provincial Nro. 5895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**RESUELVE:**

Artículo 1°.- PROMOVER a:

a) La Dra. Silvana Elena Marisol Ledesma Heneyni, D.N.I. N° 27.753.145, Legajo N° 8357, de la categoría técnico administrativa “11-B” al cargo de “PRO-SECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO” vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

b) La Licenciada Agustina Alejandra Gaspar, D.N.I. N° 37.094.057, Legajo 8332, de la categoría técnico administrativa “10-B” al cargo de “PRO-SECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO” vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.

c) La Procuradora Silvana María Fabiola Spahr Araya, D.N.I. N° 31.167.606, Legajo N°8126 de la categoría técnico administrativa “7-B” a la categoría técnico-administrativa “11-B” vacante en la planta de Personal del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo, vacante a partir de la promoción de la de la Dra. Silvana Elena Marisol Ledesma Heneyni.

d) El Lic. Enzo Roberto Toconas, D.N.I. N°32.888.208, Legajo N°8373, de la categoría técnico administrativa “1-B” a la categoría técnico-administrativa “7-B” vacante en la planta de Personal del Ministerio Público de la Acusación, con la afectación presupuestaria de dicho cargo, vacante a partir de la promoción de la Proc. Silvana María Fabiola Spahr Araya.

Artículo 2°.- Disponer que las promociones previstas en el artículo 1 tendrá efecto a partir del respectivo juramento de ley.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE y notifíquese. Comuníquese a la Administración General, Dirección de Recursos Humanos y Liquidación de Sueldos a sus efectos.-

Sergio Enrique Lello Sanchez

Fiscal General

COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE JUJUY**RESOLUCIÓN N° 056/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2023.-****VISTO:**

El art. 20 de la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy; la Ley Nacional N° 27.541 art. 58 y Resolución 4/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, Ley Nacional N° 20.774 art 116 y las constancias de Acta del 17 de Marzo de 2023 del Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, hoy vigente, en su artículo 20 establece “Institúyese con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorario profesional del abogado o procurador, que representará el seis por ciento (6 %) del salario mínimo, vital y móvil establecido de conformidad con el Artículo 139 y concordantes de la Ley Nacional N° 24.013- Ley de Empleo. Este monto, previa eliminación de fracciones decimales, deberá ser actualizado periódicamente por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy quien lo publicará -en el Boletín Oficial de la Provincia”-

Que, por su parte, el inciso a) del artículo 58 de la Ley 27.541 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a disponer en forma obligatoria que los empleadores del Sector Privado abonen a sus trabajadoras y trabajadoras, incrementos salariales mínimos.-

Que, la Resolución N° 15/2022 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL, Art. 1 inciso:

d) A del 10 de Marzo 2023, en PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$69.500.-) para todos los trabajadores mensualidades que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o, 1976) y sus modificatorias...”

Que a tenor del art. 139 de ley 24.013 y en conc. con el art 116 de la ley 20.774, donde se establece que el salario mínimo vital, es la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador, y Resolución N° 15/2022 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, tomando así una base ineludible para todas las relaciones de trabajo existentes, y en consecuencia, una referencia que debe ser tomada para cálculo del UMA.

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE JUJUY**RESUELVE:**

Artículo 1°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el valor del UMA, en CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$4,170) hasta que ocurra una nueva modificación.-

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Dr. Marcelo Elías

Presidente

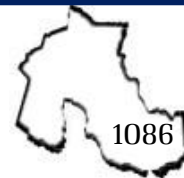
29 MAR. LIQ. N° 31792 \$550,00.-

RESOLUCION N° 054-SUSEPU/2023.-**CDE, EXPTE. N° 0630-326/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-****VISTO:**

El expediente de referencia caratulado: “CDE NOTA GC N° 131/2023 EJE S.A. E/CALCULO DEL SOBREPREGIO DEL AISLADO Y EL CARGO FOPEJ CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2023”, y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto, EJE S.A. presenta el cálculo del sobreprecio del Sistema Aislado Provincial y el cargo Fopej, en el marco de la Resolución 256-SUSEPU-2016, que aprueba el procedimiento para la determinación del cálculo; Resolución N°655 ISPTyV 2018 y Resolución SE N° 487/2021.-



Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.
Que, la Resolución N° 256-SUSEPU-2016 aprueba el procedimiento de determinación del Precio de Referencia del Sistema Aislado Provincial (PESAP) y del (Sobrepeso del Sistema Aislado Provincial (SPSAP).
Que, en el ANEXO II- Subanexo 2- punto 2.2.9 “SOBREPESOS POR DEMANDA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL” se define como SISTEMA AISLADO PROVINCIAL (SAP) a la demanda de energía y potencia constituida por: i) La Quiaca, Abra Pampa y Susques, ii) localidades intermedias conectadas al sistema de redes de Media Tensión que vinculan a las localidades mencionadas anteriormente y iii) resto de localidades de menor demanda situadas en el interior de la Provincia de Jujuy, que estén vinculadas o con generación propia, cuya identificación e inclusión en la demanda del SAP, en las oportunidades que se estime pertinente, estará a cargo de la SUSEPU.
Que, conforme normativa vigente el Costo Propio de Generación contiene el Costo de Capital y los Costos Operativos de mano de obra y mantenimiento correspondientes a los parques de generación del SAP, cuya evolución es:

	Ago-22	Nov-22	Feb-23
CPG [\$/MWh]	24.687,93	35.010,38	35.010,38

Que, La Resolución ENARGAS N° 68/2022, aprueba el Cuadro Tarifario por el servicio de transporte y distribución de gas a aplicar a los usuarios de GASNOR a partir del 23 de febrero de 2022.

Que, En el pasado mes de abril de 2022 se realizó el concurso anual de precios del gas natural destinado a la Generación de energía eléctrica del SAP, resultando desierto por no haber ofertas de GAS firme en el mercado. La ausencia de ofertas se funda en la falta de gas firme en la cuenca norte y la incertidumbre en los precios. A partir de allí se habilitó la búsqueda del volumen necesario para cubrir la demanda. Los volúmenes ponderados y los precios ponderados obtenidos para los periodos de invierno y verano, que conforman el Pass Through tarifario son:

	Ponderador Dias x Volumen	Coefficientes Ponderación	Precios USD/MMBTU
Mayo-Sep/22	126.776	0,473402	11,50
Oct/22-Abril/23	141.025	0,526598	8,60
Precio Anual Ponderado			9,97

Que, El precio del Gas en el punto de generación considera además los costos del Transporte aprobado por Resolución ENARGAS N°62/2022

		May-22	Ago-22	Nov-22	Feb-23
SubTotal Gas	\$/m3	44,3729	50,2891	59,7434	72,0196
Subtotal T&D	\$/m3	1,5766	1,5766	1,5766	1,5766
Total Gas en SAP	\$/m3	45,9494	51,8657	61,3199	73,5962
Total Gas en SAP	USD/m3	0,4054	0,4038	0,4019	0,4038

Que, para el precio del Gas Oil se toma como referencia el precio del Gas Oil Ultradiesel de YPF puesto en el SAP en el último mes del trimestre precedente, tomando el dato directamente de la factura de YPF correspondiente al mes de octubre 2022, cuya estructura de costo se muestra de la siguiente manera:

	Factura	Feb-22	Nov/22	Feb/23
Precio Refinería Ultradiesel puesto en la Quiaca	\$/litro	83,532	170,484	177,697
ITC Ley 27430	\$/litro	12,1847	14,8685	16,0740
Imp.sobre CO2	\$/litro	1,3898	1,6955	1,8330
Precio Final de Refinería Puesto en el SAP	\$/litro	97,1066	187,0480	195,6040

Que, el punto 2.2.9.1 “PRECIOS DE REFERENCIA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL” del ANEXO II Subanexo2 del Contrato de Concesión de EJE S.A. se establece el procedimiento para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial, alcanzando para el presente trimestre el valor de: PESAP = 74.622,44 \$/MWh .-

Que, la estructura de la demanda considerada para el trimestre Febrero – abril/2023 es:

SAP		Feb-Abr/23
Energía total punta	MWh/trimestre	1.772,858
Energía total resto	MWh/trimestre	3.518,917
Energía total valle	MWh/trimestre	1.538,294
Energía total total	MWh/trimestre	6.830,069
MEM + SAP		
Energía total punta	MWh/trimestre	58.236,523
Energía total resto	MWh/trimestre	123.886,263
Energía total valle	MWh/trimestre	53.941,763
Energía total total	MWh/trimestre	236.064,549

Que, aplicando el PESAP a la estructura de la demanda considerada, resulta un sobrepeso del sistema aislado: SPSAP = 2.063,49 \$/MWh.

Que, en los términos de la Resolución N° 655 ISPTyV 2018, corresponde un valor para el Cargo Fopej de:

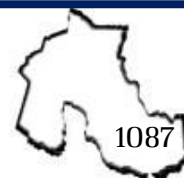
Cargo Fopej	Servicios en Baja Tensión	Servicios en Media Tensión
\$ Fopej [\$/kwh]	3,1649	3,0122

Que, por otra parte, a los efectos de mitigar el impacto económico en la factura de energía eléctrica, entre el poder concedente y la distribuidora se consensuó la aplicación parcial de los Cargos Fopej correspondientes.

Que, las diferencias resultantes de la aplicación de los cargos Fopej en los términos de la Resolución N°655 ISPTyV 2018 y su aplicación parcial será determinada en balances posteriores para la valuación de las desviaciones correspondiente.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**



Marzo, 29 de 2023.-

ARTICULO 1°.- Aprobar para el trimestre Febrero - Abril/2023 el Precio de Referencia de la Energía del Sistema Aislado Provincial: PESAP = 74.622,44 \$/MWh y el Sobreprecio del Sistema Aislado Provincial: SPSAP = 2.063,49 \$/MWh.-

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la empresa EJESA a la aplicación parcial del Cargo Fopej a partir del 1° de febrero de 2023 con los siguientes valores:

	Servicios en Baja Tensión	Servicios en Media Tensión
\$ Fopej [\$/kWh]	1,9328	1,7630

ARTÍCULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

29 MAR. LIQ. N° 31846 \$550,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 062/2023.-

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0062-LPU23.-

Obra: Construcción Pasarela B° Paraíso - Alto Comedero RN N° 9- Pcia. de Jujuy tramo: El Carmen RP N° 42 (D)- S.S. de Jujuy- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cuarenta y Ocho Millones, Novecientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100.- (\$48.953.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

Garantía de las Ofertas: Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil, Quinientos Treinta con 00/100.- (\$489.530,00).

Apertura de Ofertas: 18 de abril de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 15 de marzo de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

17/20/22/27/29/31 MAR. 03/05/10/12 ABR. LIQ. N° 31696 \$6.000,00.-

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 047/2023.-

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0047-LPU23.-

Obra: Readequación de Alumbrado Público Vial en Travesía Urbana- Tramo: El Carmen RPN° 42 - Sección: Alto Comedero- Km.1683,7 A 1685,6 - San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cincuenta Millones, Trescientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100.- (\$50.334.000,00) y un Plazo de Obra de Dos (2) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Quinientos Tres Mil, Trescientos Cuarenta con 00/100.- (\$503.340,00).-

Apertura de Ofertas: 19 de abril de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de marzo de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

17/20/22/27/29/31 MAR. 03/05/10/12 ABR. LIQ. N° 31703 \$6.000,00.-

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

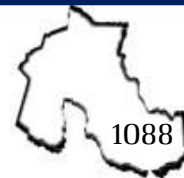
Licitación Pública N° INM 5356 para la ejecución de los trabajos de Provisión y remisión a destino de silletería a Sucursales Varias por Gerencia Zonal.- La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 04/04/2023 a las 14:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso - oficina 310 - (1036) - Capital Federal.- Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.- Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR.-

20/22/27/29 MAR. LIQ. N° 31671 \$2.400,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

ADQUISICIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS EDUCATIVOS AULAS DIGITALES MÓVILES – V-20, V-10, V-5 LPI N° 4 Una Etapa-un sobre.-



1. FUENTE DE RECURSOS El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la adquisición de RECURSOS TECNOLÓGICOS EDUCATIVOS AULAS DIGITALES MÓVILES- V-20, V-10, V-5 en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa- PROMACE.

1. ORGANISMO EJECUTOR DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Comprador: El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy promueve políticas de educación que contribuyen a la igualdad de oportunidades, a la ampliación de saberes y aprendizajes a través de una educación inclusiva y de calidad con más tiempo escolar en todo el territorio. Las múltiples realidades sociales, económicas, culturales y tecnológicas requieren el rediseño de estrategias, dispositivos y acciones que contribuyan a fortalecer el ingreso, la permanencia y el egreso de los estudiantes. Por ello, a través del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa- PROMACE se persigue mejorar las trayectorias escolares y ampliar la cobertura de la educación a partir del fortalecimiento, modernización y eficientización de la gestión de su sistema educativo.

2.2 El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, invita a proveedores de bienes y servicios a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El Proveedor será seleccionado y adjudicado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, (DI-52/2020 y PRE-140/2022) que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la adquisición: El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, a través de Licitación Pública Internacional N° 4, requiere del suministro de Aulas Digitales Móviles que serán distribuidas en todas las Instituciones educativas de nivel secundario entre ellas: bachilleratos, colegios secundarios, escuelas secundarias técnicas y rurales.

3.2 El Comprador pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas. Dicha información estará disponible sin costo alguno:

a. Para descargar en el sitio web del Ministerio de Educación: www.educacion.jujuy.gob.ar.

b. Físicamente en: La Unidad Coordinadora del Programa – PROMACE ubicada en calle República de Líbano Nro. 226, barrio Gorriti, Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.

c. A través del correo electrónico ucp.promace.jujuy@gmail.com donde se podrá solicitar documentación adicional. 3.3 Se recibirán ofertas para esta licitación a más tardar el día 22 de mayo de 2023, hasta las 13:00 hs. en la dirección física siguiente: Unidad Coordinadora del Programa- PROMACE del Ministerio de Educación ubicada en calle República de Líbano Nro. 226, Barrio Gorriti, Localidad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.

3.4 Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el 22 de mayo de 2023, hasta las 13:00 hs. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los oferentes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo el 23 de mayo de 2023, a las 11:30 hs. La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial- Av. 2 de Abril esq. Av. 10 Junio, S.S. de Jujuy- (4.600) Provincia de Jujuy, Rep. Argentina.

3.5 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.6 El domicilio mencionado más arriba es: Calle República de Líbano N° 226, B° Gorriti, Localidad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. María Marcela Montiel. Secretaria de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia. Calle República de Líbano N° 226- 1° piso, Barrio Gorriti. Código Postal. 4600.-

29 MAR. LIQ. N° 31873 \$600,00.-

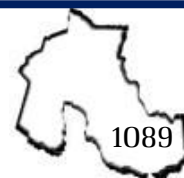
CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJE SA Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de abril de 2023, a las 09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 27 iniciado el 1° de enero de 2022 y cerrado el 31 de diciembre de 2022.- 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 27. 4. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 27 cerrado el 31 de diciembre de 2022. 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalización y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 27 cerrado el 31 de diciembre de 2022. Notas: *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

20/22/27/29/31 MAR. LIQ. N° 31755 \$5.000,00.-

EJSED SA Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de abril de 2023, a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 27 iniciado el 1° de enero de 2022 y cerrado el 31 de diciembre de 2022. 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 27. 4. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 27 cerrado el 31 de diciembre de 2022. 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalización y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 27 cerrado el 31 de diciembre de 2022. Notas: *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

20/22/27/29/31 MAR. LIQ. N° 31754 \$5.000,00.-



Marzo, 29 de 2023.-

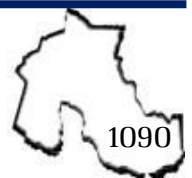
Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el DIRECTORIO DE LA CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A. convoca a los accionistas a ASAMBLEA ORDINARIA que se realizará el día 21 de Abril de 2.023 a las 20 horas en Ramírez de Velazco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2) Renovación de Autoridades. 3) Aprobación de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y cuadros Anexos correspondiente al ejercicio económico anual N° 42 iniciado el 31/07/2021 y finalizado el 30/06/2022. Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma. La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo sexto del Estatuto Social. Estados Contables a su disposición. La Comisión Directiva.- Fdo. Vicente Ariel Suarez- Presidente.-

27/29/31 MAR. 03/05 ABR. LIQ. N° 31850 \$5.000,00.-

La Comisión Directiva de la COOPERATIVA DE TRABAJO HUELLAS DEL PRESENTE TUPA LTDA.- Ha resuelto convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, en su sede social sita en Juanita Moro N° 780 B° Guemes- de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para el día 07 de Abril de 2023, a horas 19:00 para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos (2) asambleístas, para que juntamente con el Presidente y Secretario, recreen el Acto que se aprueba.- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuadros Anexos del Ejercicio 2022 e Informes del Órgano de Fiscalización.- 3) Renovación de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.- 4) Renovación del Órganos de Fiscalización por vencimiento de mandato.- Fdo. Fernanda Karina Torres- Presidente.-

29 MAR. LIQ. N° 31886-31887 \$2.950,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO.- “Instituto de Capacitación Educacional y Empresarial S.A.S.”. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, entre las siguientes Partes: SOCIO: JUAN SEBASTIAN VILLAFANE (DNI 39234203), con CUIL 20392342037, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 19 de marzo de 1996, estado civil soltero, de profesión Técnico Superior en Emprendedurismo y con domicilio en Calilegua 1094, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Y SOCIO: FABIANA DEBORA VILLAFANE (DNI 36123857), con CUIL 27361238570, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 8 de julio de 1991, estado civil soltero, de profesión Profesora de Secundaria en Ciencias Políticas y con domicilio en Calilegua 1094, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Los Socios acuerdan constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las disposiciones de la Ley nacional N° 27.349 y modificatorias (“Ley de SAS”) y por las siguientes: I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EDUCACIONAL Y EMPRESARIAL S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: culturales y educativas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El capital social es \$130.854,00 (Pesos ciento treinta mil ochocientos cincuenta y cuatro con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley nacional General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias (“LGS”), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ARTÍCULO QUINTO. Acciones cartulares: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán las menciones establecidas por el artículo 46 de la Ley de SAS. ARTÍCULO SEXTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS. ARTÍCULO SÉPTIMO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán de manera indistinta. Duran en el cargo 2 (dos) ejercicios y pueden ser reelegidos sin límite. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, 1 (uno) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad tenga un único socio éste podrá ejercer las atribuciones que la ley confiere a los órganos sociales en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar fuera de la misma que se indique, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51 párrafo tercero de la Ley de SAS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También podrá realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de la misma, utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre sí, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 párrafo segundo de la Ley de SAS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de exigir el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 (diez) días calendario de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente



o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** Ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días calendario de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo Órgano de Administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los/as socios/as, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los Socios acuerdan: **1°.** SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Salta 1079, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. **2°.** CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) JUAN SEBASTIAN VILLAFANE suscribe la cantidad de 100.000,00 (cien mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) FABIANA DEBORA VILLAFANE suscribe la cantidad de 30.854,00 (treinta mil ochocientos cincuenta y cuatro) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el acta notarial correspondiente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años aniversario contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3°.** DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: JUAN SEBASTIAN VILLAFANE (DNI 39234203), con CUIL 20392342037, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 19 de marzo de 1996 y con el siguiente domicilio: Calilegua 1094, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. JUAN SEBASTIAN VILLAFANE acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a: FABIANA DEBORA VILLAFANE (DNI 36123857), con CUIL 27361238570, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 8 de julio de 1991 y con el siguiente domicilio: Calilegua 1094, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. FABIANA DEBORA VILLAFANE acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. **4°.** PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de la escribana Sonia Ingrid Hirsch, Titular del Registro Notarial N° 99, Documento Nacional de Identidad N° 21.811.073, con domicilio en Pueyrredón N° 999 esquina presidente Perón del Barrio Luján, de la localidad de San Salvador de Jujuy, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se autoriza a dicha persona para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Nacional de Aduanas, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y todo otro organismo público o privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. **DECLARACIONES JURADAS:** Juan Sebastian Villafañe y Fabiana Débora Villafañe, manifiestan con carácter de DECLARACION JURADA: a) Que en la sede social designada funciona el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad. b) que el domicilio electrónico de la sociedad es institutocapacitacionee@gmail.com, c) Que no se encuentran comprendidos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, y que sus domicilios reales son los consignados en las disposiciones transitorias y constituyen domicilio especial en la sede social. d) Que formaliza la integración de capital con dinero proveniente del fruto del esfuerzo y trabajo personal. e) Que los datos consignados en la presenta son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y declaran bajo juramento que no revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011, hoy Resolución N° 134/2018 de la Unidad de Información Financiera, habiendo leído la resolución y el listado integral relacionado en la misma. f) **DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** Juan Sebastián Villafañe, en el carácter de representante legal declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los seis días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.- ACT. NOT. N° B 00766882 - ESC. SONIA INGRID HIRCH - TIT. REG. N° 99- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 163-DPSC/2023-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-87/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Marzo de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el ESC. SONIA INGRID HIRCH, en carácter de PERSONA AUTORIZADA POR "INSTITUTO DE CAPACITACION EDUCACIONAL Y EMPRESARIAL S.A.S." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

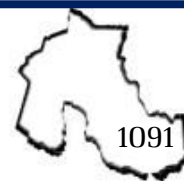
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 6 de febrero de 2023 de INSTITUTO DE CAPACITACION EDUCACIONAL Y EMPRESARIAL S.A.S., cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES



Marzo, 29 de 2023.-

29 MAR. LIQ. N° 31733 \$1.200,00.-

ESCRITURA NÚMERO CATORCE.- N° 14.- PROTOCOLIZACION PARCIAL- CAMBIO DE SEDE SOCIAL DE “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de ésta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, ante mí, Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Autorizante, Titular del Registro número Ocho, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como: la señora Fabiana Alejandra VELASQUEZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.498.657, CUIL 27-28498657-7, argentina, nacida el 27 de diciembre de 1980, de 42 años de edad, administrativa, casada en primeras nupcias con Ernesto Teobaldo VARGAS, con domicilio en calle Susques N° 878 del Barrio San José de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy y el señor Héctor Antonio LEITON, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23.637.237, CUIL 20-23637237-6, argentino, nacido el 30 de enero de 1974, de 49 años de edad, chofer, casado en primeras nupcias con Estela María JURADO, con domicilio en Loteo Carrizo -cruce San Antón de la Localidad de Puesto Viejo, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia de Jujuy.- Personas mayores de edad y capaces.- Acreditán su identidad en los términos del inciso a del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, con su respectivo Documento Nacional de Identidad, cuyas fotocopias por mí certificadas obran agregadas al legajo de la escritura N° 101, pasada al folio 237/238 del protocolo sección A del año dos mil veintidós del registro a mi cargo, hoy fe.- Intervienen en nombre y representación, en su carácter de gerente administrativo y gerente técnico respectivamente de la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO, Sociedad de Responsabilidad Limitada” Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) 33-65995802-9, con domicilio legal en calle Palmeras 27 del Barrio Alto Palpalá y domicilio fiscal Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín de la Ciudad de Palpalá jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; lo que acreditan con los instrumentos que se relacionan al final de la presente.- Y los comparecientes en nombre de su representada DICEN: que mediante Asamblea General Extraordinaria, de fecha once de diciembre del año dos mil veintidós, han resuelto el cambio de sede social de la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO, Sociedad de Responsabilidad Limitada” fijándola en calle Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín de la Ciudad de Palpalá jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy.- Que requieren proceda a protocolizar parcialmente el acta en lo relativo a el cambio de sede resuelto mediante Acta número ciento doce de fecha once de diciembre del año dos mil veintidós, que rola a fojas 133/139 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, haciéndome entrega del libro y una copia, la que por mí certificada, procedo en su integridad a protocolizar por anexión agregando al legajo de comprobantes de la presente escritura y a protocolizar por transcripción parcialmente en lo relativo al cambio de sede social.- “ACTA N° 112 En la ciudad de Palpalá a los 11 días del mes de diciembre del 2022 se reúnen los socios de la Empresa de Transporte de Pasajeros Gral. Savio SRL en el SUM del B° San Martín sito en calle República de Siria N° 261 en la Ciudad de Palpalá. A hs 11 aproximadamente con la presencia de 34 socios se inicia ... se tratarán en Asamblea General Extraordinaria los siguientes puntos: 1- Cambio de Sede Social, la que se fijará en calle Republica de la India N° 52 Barrio San Martín de la Ciudad de Palpalá Provincia de Jujuy. 2- Cesión de cuota del socio Ibarra Eduardo a su hija Ibarra Silvina Judith DNI 28310934. 3- Temas Varios. Acompañan en esta asamblea a la Gerente Administrativa VELASQUEZ Fabiana, Gerente Técnico LEITON HECTOR los asesores Dr. González Sergio, CPN Berastegui Jaime, CPN CHOQUE PABLO... Pasa a tratarse ahora el cambio de sede social. La votación fue unánime aprobándose el cambio de sede social quedando de ahora en adelante en calle Republica de la India N° 52 B° San Martín de la ciudad de Palpalá Provincia de Jujuy...siendo las 14.05 y sin temas por tratar finaliza la asamblea” QUEDA PROTOCOLIZADA PARCIALMENTE EL ACTA REFERIDA.- En este estado facultan a la Notaria a inscribir el presente en la Dir. Pcial. de Sociedades Comerciales. Declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de funciones de P.E.P. Acreditación de Personería: Los comparecientes acreditan la representación invocada con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de la Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL, de fecha 17 de febrero de 1993, inscrita en el Registro Público de Comercio, al Folio 259/260, Acta N° 257, Libro de SRL; y registrada bajo Asiento N° 30, al Folio 195/199- SRL., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de julio de 1993; b) Con Acta de Reunión de Socios, de fecha 13 de noviembre de 1993, en la que se conviene la incorporación de nuevos socios, y modificación del Contrato Social, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 32 al Folio 91/93 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 8 de setiembre de 1994; c) Con Acta número ochenta y siete (N° 87), de fecha 29 de enero del año 2012 de prórroga de la Sociedad, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 12 al Folio 225/228 del Legajo XV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 30 de marzo de 2012; d) Con Acta número ciento once (N° 111), de elección y designación de autoridades, de fecha 25 de setiembre de 2022 y que rola a fojas 129/131, del Libro de Actas de Asamblea N° 2 de la Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio S.R.L. habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, y la Escritura Complementaria número ciento uno (N° 101) de fecha 18 de octubre del 2022, autorizada por la suscripta escribana, Titular del Registro N° 8, mediante la cual se aceptan los cargos a los que fueron designados, instrumentos que fueron inscriptos en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy al Folio 197-198, Acta N° 229 Libro I y registrado con copia bajo Asiento N° 229 al Folio 01-11 del Legajo N° 229 del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL con fecha 7 de diciembre de 2022, ordenándose dicha inscripción mediante Resolución N° 906-DPSC-2022 y e) Con Acta número ciento doce (N° 112), de fecha 11 de diciembre del año 2022, que rola a fojas 133/139 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, mediante la cual cambian la sede social al domicilio indicado ut-supra. - Documentación que en original tengo a la vista para este acto; los relacionados en el apartado a), b) y c) obran agregados al legajo como pertenecientes a la escritura número uno, de fecha 25/06/2021, pasada a los folios 2/4, del Protocolo Sección A del año 2021; la reproducción de la documentación relacionada en el apartado d) obran agregados al legajo como pertenecientes a la escritura número ciento diecisiete, de fecha 26/12/2022, pasada a los folios 269/270, del Protocolo Sección A del año 2022, y agrego a la presente la documentación relacionada en el apartado e).- Leo a los comparecientes quienes la otorgan y firman por ante mí Escribana que Autoriza y da fe.- Sigue a la cesión.- Le siguen dos firmas ilegibles sobre sellos aclaratorios que dicen “LEITON HÉCTOR ANTONIO-GERENTE- Emp. De Tranp. Gral. Savio S.R.L.” y “FABIANA A. VELASQUEZ- GERENTE ADMINISTRATIVO- Empresa Gral. Savio SRL”, está mi firma sobre sello notarial Irene E. ROJO BRIZUELA, Escribana, Titular de R. N° 8 S.S. de Jujuy.- Concuera con su matriz que pasó ante mí a los folios 27/29 del Protocolo Sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Para su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales expido esta COPIA SIMPLE en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

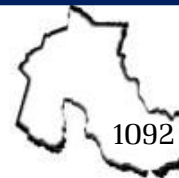
FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 177-DPSC/2023-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-080/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la ESC. IRENE ELVIRA ROJO BRIZUELA, en carácter de persona autorizada de EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicita, la INSCRIPCIÓN CAMBIO DE SEDE SOCIAL.-

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

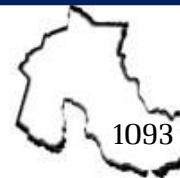
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de a) ESCRITURA NUMERO CATORCE (N° 14) PROTOCOLIZACION PARCIAL- CAMBIO DE SEDE SOCIAL DE LA “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” de fecha 14 de febrero del año 2023, donde queda Protocolizada ACTA N° 112 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA por la cual con votación UNANIME se aprueba cambio de sede social diligencias a cargo de Esc. Irene Elvira Rojo Brizuela.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES
29 MAR. LIQ. N° 31807 \$800,00.-

Instrumento Constitutivo de “TRANS ADVANCED TECHNOLOGIES S.A.S.”.- En la Ciudad San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 9/03/2023 comparecen ALFREDO RICARDO EIMER, D.N.I. N° 5.081.668, CUIT/CUIL N° 20-5081668-1, nacido el día 17 de mayo de 1948, estado civil casado, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Ingeniero electrónico, con domicilio real en Betbeder 1231, San Isidro de la Provincia de Buenos Aires; y el Señor JOSE LUIS GARCIA, DNI. 18.317.780, CUIL: 20- 18317780-0, nacido el día 27 de mayo de 1967 estado civil casado, nacionalidad argentina, Sexo Masculino, de profesión Licenciado en Comercialización, con domicilio real en Vedia 273 Sarandí, Provincia de Buenos Aires, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “TRANS ADVANCED TECHNOLOGIES S.A.S.” queda constituida como una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA que se registrará por las cláusulas del presente estatuto y disposiciones legales vigentes y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto La Sociedad tendrá por Objeto Social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Fabricación, industrialización, elaboración, manufacturación, comercialización, distribución, importación y exportación de productos electrónicos y afines; su instalación y mantenimiento, proyectos llave en mano, ingeniería asesoramiento, trámites ante organismos gubernamentales, financiación de proyectos (incluyendo alquiler, leasing financiero y operativo), integración de tecnologías, desarrollos de equipamientos y software, aplicativos de software, operación de redes, obras civiles como parte de integración de proyectos de comunicaciones, prestación de servicios de valor agregado, exportación de proyectos y servicios b) Realizar obras Públicas y Privadas, realizar servicios de Valor Agregado, en los términos definidos en la ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones), para dar Internet, telefonía pública y privada, servicios de video, de CATV y CCTV, de seguridad pública y privada. c) Plataformas telemáticas para soporte médico, importación, exportación y comercialización de instrumentos médicos clase 1, 2 y 3. Las tareas que requieran título habilitante la sociedad los realizará a través de los profesionales respectivos. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contrato y operaciones que se relacionen con el Objeto Social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), representando por UN MIL (1.000) acciones ordinarias escriturales, de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones podrá realizarse en cualquier momento, si la transferencia es a favor de un tercero, deberá notificar por cinco (5) días hábiles a los socios actuales y a la sociedad a los efectos de que expresen su voluntad de ejercer el derecho de preferencia pasado dicho plazo se entenderá que los mismos han renunciado a la preferencia y el socio vendedor puede transferirlas libremente, una vez realizada la transferencia debe comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley No 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley No 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescindirá de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de



administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Balcarce No 152, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy. 2. CAPITAL SOCIAL: El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ALFREDO RICARDO EIMER, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias escriturales, de cuatrocientos pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. JOSE LUIS GARCIA, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias escriturales, de cuatrocientos pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador/es titular/es a: ALFREDO RICARDO EIMER, D.N.I. N° 5.081.668, CUIT/CUIL N° 20-5081668-1, nacido el día 17 de mayo de 1948, estado civil casado, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Ingeniero Electrónico con domicilio real en Betbeder 1231, San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: JOSE LUIS GARCIA, DNI. 18.317.780, CUIL: 20-18317780-0, nacido el día 27 de mayo de 1967 estado civil casado, nacionalidad argentina, Sexo Masculino, de profesión Licenciado en Comercialización, con domicilio real en Vedia 273 Sarandí, Provincia de Buenos Aires, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 4. DECLARACIÓN JURADA DE CORREO ELECTRONICO DE LA EMPRESA: Los otorgantes declaran bajo juramento que el correo electrónico de la sociedad es jujuysas@transadvanced.tech. 5. PODER ESPECIAL. Autorizar al Administrador Titular y/o al Administrador suplente, y a la Sra. Cintia Laura Flores, DNI 28.250.326, para la realización de todos los trámites necesarios para lograr la inscripción en el Registro Público del presente instrumento ante la Autoridad de Aplicación, facultándolos para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule el Registro Público y proceder con arreglo a ellas y, en su caso, para interponer los recursos que las leyes establecen.- CERTIFICACION DE FIRMAS F 018369760-OSVALDO CESAR CIVELLI-TIT. REG. N° 412-CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.- LEGALIZACION N° 230313000606-ESC. ASSETTA PROIETTO MICAELA, MAT. 5200, COLEGIO DE ESCRIBANOS-BUENOS AIRES.- ACT. NOT. N° A 00241367 - ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA - TIT. REG. N° 40- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 190-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-102/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Marzo de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que CINTIA FLORES, en carácter de ADMINISTRADORA TITULAR DE “TRANS ADVANCED TECHNOLOGIES S.A.S.” solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de fecha 9 de marzo de 2023 de TRANS ADVANCED TECHNOLOGIES S.A.S., cuyas copias obran en autos.

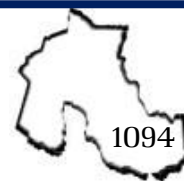
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

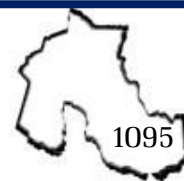
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES

29 MAR. LIQ. N° 31843 \$1.200,00.-

Instrumento Constitutivo de “SERVICIOS DIGITALES S.A.S.”, - En la Ciudad San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 2/03/2023 comparecen Silvia Gabriela Luna, D.N.I. N° 32.158.818, CUIT/CUIL N° 27-32158818-8, nacida el día 07 de marzo de 1985, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo Femenino, de profesión Ingeniera Informática, con domicilio real en Vilcapugio 1368, Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento General Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy; y el Señor Nicolás José Lello Ivacevich, DNI. 40.898.433, CUIL: 20-40898433-6, estado civil soltero, nacionalidad argentina, Sexo Masculino, de profesión Empresario, con domicilio real en General Espejo N° 1983 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento General Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “SERVICIOS DIGITALES S.A.S” queda constituida como una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA que se registrará por las cláusulas del presente estatuto y disposiciones legales vigentes y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto La Sociedad tendrá por Objeto Social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) dedicarse, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades económicas: producción, desarrollo, elaboración, investigación, procesamiento, industrialización, comercialización, importación y/o exportación de software o videos juegos; servicios y/o programas informáticos, sistemas operativos, sistemas de aplicación, de gestión, de datos e información. Servicios relacionados con el procedimiento de la información, obtención y administración de datos e información. B) La explotación comercial, instalación, administración y funcionamiento de un establecimiento dedicado a la enseñanza online de programación web y móvil y cursos de informática en la modalidad de cursos presenciales o a distancia. C) Producción y venta de contenidos audiovisuales, radiofonía, diseño gráfico, generación de



contenidos digitales, diseño de páginas web, community manager, consultoría en comunicación, prensa, streaming, Transmisiones de eventos deportivos, sociales, culturales, políticos y de interés general, Gaming, venta de merchandising, pauta publicitaria, contenidos audiovisuales, y la comercialización de lo antes mencionado. D) Explotación del ramo de la publicidad en todas sus manifestaciones y fases, ya sea por televisión, radio, plataformas de internet, cinematografía, diarios, revistas, gráfico y cualquier otro medio de expresión creado o a crearse, impresión de folletos publicitarios, producción, importación y exportación de material publicitario gráfico y audiovisual y cualquier otra relacionada con la actividad publicitaria E) Asistencia e inversión: Adquirir y mantener participaciones en otras sociedades, y llevar a cabo actividades de asistencia comercial, financiera, científica y/o tecnológica, inclusive mediante la inversión y aporte a través de cualquier tipo de instrumento de financiamiento, de recursos propios y/o de terceros, a emprendimientos y/o instituciones de capital emprendedor en los términos de la Ley N° 27.349, los cuales podrán, sin que implique limitación, estar constituidos como personas jurídicas, fideicomisos o entidades conformadas en virtud de contratos asociativos. A tales efectos, la Sociedad podrá comprar, vender o permutar títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y toda otra clase de títulos y valores; constituir y administrar instituciones de capital emprendedor; participar de convocatorias o licitaciones públicas y privadas, constituir y administrar fideicomisos en carácter de fiduciaria, celebrar mutuos, con o sin hipotecas u otras garantías reales o personales, otorgar créditos, captar fondos para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contrato y operaciones que se relacionen con el Objeto Social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de Pesos DOSCIENTO MIL (\$200.000), representando por UN MIL (1.000) acciones ordinarias escriturales, de PESOS DOSCIENTOS (\$200), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones podrá realizarse en cualquier momento, si la transferencia es a favor de un tercero, deberá notificar por cinco (5) días hábiles a los socios actuales y a la sociedad a los efectos de que expresen su voluntad de ejercer el derecho de preferencia pasado dicho plazo se entenderá que los mismos han renunciado a la preferencia y el socio vendedor puede transferirlas libremente, una vez realizada la transferencia debe comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la calle Balcarce N° 152, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy. **2. CAPITAL SOCIAL:** El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: SILVIA GABRIELA LUNA, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias escriturales, de doscientos pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. NICOLAS JOSE LELLO IVACEVICH, suscribe la cantidad de 700 acciones ordinarias escriturales, de doscientos pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador/es titular/es a: Nicolás José Lello Ivacevich, DNI. 40.898.433, CUIL: 20-40898433-6, estado civil soltero, nacionalidad argentina, Sexo Masculino, de profesión Empresario, con domicilio en calle General Espejo N° 1983,



San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Silvia Gabriela Luna, D.N.I. N° 32.158.818, CUIT/CUIL N° 27- 32158818-8, nacida el día 07 de marzo de 1985, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, sexo Femenino, de profesión Ingeniera Informática, con domicilio real en Vilcapugio 1368, Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento General Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 4. DECLARACIÓN JURADA DE CORREO ELECTRONICO DE LA EMPRESA: Los otorgantes declaran bajo juramento que el correo electrónico de la sociedad es serviciosdigitalesjujuy@gmail.com.- 5. PODER ESPECIAL. Autorizar al Administrador Titular y/o al Administrador suplente, y a la Sra. Cintia Laura Flores, DNI 28.250.326, para la realización de todos los trámites necesarios para lograr la inscripción en el Registro Público del presente instrumento ante la Autoridad de Aplicación, facultándolos para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule el Registro Público y proceder con arreglo a ellas y, en su caso, para interponer los recursos que las leyes establecen. ACT. NOT. N° B 00770229 - ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- TIT. REG. N° 98- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 189-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-101/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Marzo de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que CINTIA FLORES, en carácter de ADMINISTRADORA TITULAR DE "SERVICIOS DIGITALES S.A.S." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

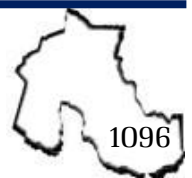
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de fecha 2 de marzo de 2023 de SERVICIOS DIGITALES S.A.S., cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES
29 MAR. LIQ. N° 31842 \$1.200,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO CORTEZ S.A.S.- En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Depto. San Pedro, Provincia de Jujuy, como Socio Único, el Sr. ROBERTO CORTEZ, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 13.291.901, CUIL 20-13291901-2, casado en primeras nupcias con MARIA SUSANA ESTREMADOIRO, nacido el 13 de mayo de 1960, con domicilio en Avenida Tarcos N° 740, Barrio Providencia, Ciudad de San Pedro de Jujuy, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (ley 27.349), la que se registrará por las siguientes cláusulas, de conformidad y por aplicación de la Ley 27.349, a saber: **PRIMERA:** Nombre. La sociedad se denomina **CORTEZ S.A.S.- SEGUNDA:** Domicilio Legal y Electrónico. La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, estableciendo su sede social en calle Salta esquina San Martín N° 406 ciudad de San Pedro de Jujuy, Depto. San Pedro, Provincia de Jujuy. Asimismo, podrá establecer e instalar sucursales, agencias, representación en todo el país y en el extranjero. Su domicilio electrónico es francojujuy@hotmail.com.- **TERCERA:** Duración. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy.- **CUARTA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad: Venta y reparto de materiales de todo tipo de construcción, Cemento cala, Hierros, Viguetas, Bovedillas Mallas, pegamento, Cerámicos y Piletas, cumpliendo las actividades propias de la explotación referida y ejerciendo su dirección técnica y administrativas. Asimismo, podrá abarcar las especialidades y servicios relacionados con dicha actividad. El cumplimiento del objeto social debe guardar razonable relación con el capital social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país y en el extranjero, realizar, toda actividad, adquirir derechos y contraer obligaciones.- **QUINTA:** Capital social. El Capital Social se fija en la suma de \$100.000,00 (PESOS CIEN MIL) representado por igual cantidades de acciones ordinarias, escriturales de \$1,00 (peso uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley S.A.S, debiéndose cumplir siempre con el procedimiento para garantizar el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto. La reducción del capital se registrará conforme lo dispuesto por los artículos 204 a 206 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias. Los Socios tendrán el derecho y deber, requiriendo al efecto información de los administradores, de mantenerse en conocimiento de la situación económica y financiera de la sociedad, obligándose a adoptar en forma oportuna las medidas necesarias para mantener a la misma en estado de adecuada capitalización para el normal cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones con terceros, o en su caso para disminuir la magnitud de los daños a estos o evitar su agravamiento.- **SEXTA:** Suscripción e integración del capital. El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: VERONICA ELISA GUTIERREZ suscribe la cantidad de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a terceros, la integración de los aportes.- **SEPTIMA:** Acciones. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las secciones y los certificados provisionales que se emitan las menciones exigidas por el Artículo de la Ley 19.550.- **OCTAVA:** Título Representativo de Acciones. A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiera sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provinciales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del cedente.- **NOVENA:** Libros. La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricada en el Registro Público respectivo en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción. También llevara libro de actas, libro diario y de inventario y balances, podrán ser digitales.- **DECIMA:** Transferencia y suscripción de acciones. Preferencia. Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de las



cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio cedente deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vencedor tendrá libertad para ceder a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance Especial a la fecha de transferencia suscripta por Contador Público Nacional.- **DECIMA PRIMERA:** Administración. La administración de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, con duración en el/ los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menos número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo.- **DECIMA SEGUNDA:** Reuniones del Órgano de Administración. Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permita a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/ los administradores o el representante legal, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión unión de administradores cuando este fuera plural, puedan auto convocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueba por mayoría de votos.- **DECIMA TERCERA:** Prohibición de los Administradores. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas.-No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.- **DECIMA CUARTA:** Representación legal. La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio/s o no, que asume como Representante Legal, con duración en el cargo por 03 (tres) años.- En caso de ser la misma persona que la designada para la administración, la aceptación de cargo debe ser expresa, como así también en la actualidad ante terceros, en las que debe aclarar su carácter.- **DECIMA QUINTA:** Fiscalización. Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMA SEXTA:** Reunión de Socios. El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios. La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos, debiendo asegurarse su recepción. Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/ los administrador/es el representante legal, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después para la fijada en primer término. Los socios pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos. La reunión de socios en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representan la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. Las resoluciones de ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.- **DECIMA SÉPTIMA:** Libro de Actas. Las resoluciones de la asamblea serán transcritas en el Libro de Actas de Reuniones.- **DECIMA OCTAVA:** Reforma del estatuto. La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforme a lo establecido en la cláusula decimosexta.- **DECIMO NOVENA:** Ejercicio Económico, Financiero y distribución de Ganancias y Pérdidas. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de julio de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el/ los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación. Las utilidades y pérdidas serán proporcional a la cantidad de acciones de cada socio.- **VIGÉSIMA:** Disolución y liquidación. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/ los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, Artículo 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social, el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Árbitros. Cualquier divergencia o cuestiones que se produjera entre los socios será sometida a la decisión de árbitros designados por las partes, quienes nombrarán en caso de necesidad, un tercer árbitro, esto siempre y cuando las partes, de común acuerdo, no designen ni solo árbitro. Los fallos arbitrales serán inapelables, renunciando los socios, en consecuencia, a recurrir a los Tribunales por cuestiones de cualquier naturaleza que se susciten ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación.- **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Jurisdicción y Competencia. Los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy serán competentes para dirimir toda cuestión que se suscite entre los socios, renunciando éstos a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** En este acto el Socio Único dispone: a) SEDE SOCIAL: Establece la sede social en la Ciudad de Libertador General San Martín, B° San Francisco, Mza. 230, Lote 13, Depto. Ledesma, Pcia. de Jujuy.- b) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Que la sociedad prescinde de órgano de fiscalización al no encontrarse encuadrada en lo dispuesto por el artículo 299 inciso 2) de la LGS.- c) CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CORTEZ ROBERTO suscribe la cantidad de 1000.000,00 acciones ordinarias, escriturales, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- d) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: ROBERTO CORTEZ, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 13.291.901, CUIL 20-13291901-2, nacido el 13 de mayo de 1960, 61 años, con domicilio en Avenida Tarcos N° 740, Barrio Providencia, Ciudad de San Pedro de Jujuy, Depto. San Pedro de Jujuy.- ROBERTO CORTEZ acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en francojujuy@hotmail.com, y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/ 2018 y modificatorias en el que encuadra: a) Designar Administrador suplente a: ROBERTO NICOLAZ CORTEZ D.N.I. N° 32001950, con CUIT 20-32001950-9, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 11/07/1986, y con el siguiente domicilio: Avenida Tarcos N° 740, Barrio Providencia, Ciudad de San Pedro de Jujuy, Depto. San Pedro de Jujuy.- ROBERTO NICOLAZ CORTEZ acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en francojujuy@hotmail.com, y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilitación o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera ("UIF"). Inciso del artículo 1 de la Resolución UIF N° 134/2018 y modificatoria en el que encuadra: a) La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.- e) CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO: Constituir domicilio electrónico en la siguiente dirección de correo electrónico: francojujuy@hotmail.com. f) PODER ESPECIAL: Otorga poder especial a favor de la siguiente persona: FARFAN LUCAS ISMAEL, con D.N.I. 32.001.982, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. Para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administración Tributarias y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicación legales. g) Se designa como representante legal de la sociedad a ROBERTO CORTEZ, quien acepta. Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad CORTEZ SAS, obligándose su integrante a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en la respectiva certificación de firma.- ESC. MARIA FERNANDA GIMENEZ OTERO-TIT. REG. N° 68- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-



RESOLUCION N° 927-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-218/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES
29 MAR. LIQ. N° 31725 \$1.200,00.-

ANEXO I- CONTRATO CONSTITUTIVO CORTEZ S.A.S.- En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Depto. San Pedro, Provincia de Jujuy, Como Socio Único, el Sr. ROBERTO CORTEZ, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 13.291.901, CUIL 20-13291901-2, casado en primeras nupcias con MARIA SUSANA ESTREMADOIRO nacido el 13 de mayo de 1960, con domicilio en Avenida Tarcos N° 740, Barrio Providencia, Ciudad de San Pedro de Jujuy, "RESUELVE ACLARAR DISPOSICIONES DE CONTRATO SOCIAL", de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La cláusula QUINTA quedara redactada de la siguiente manera: Capital Social. El Capital Social se fija en la suma de \$100.000,00- (PESOS CIEN MIL) representado por igual cantidades de acciones ordinarias, escriturales de \$10,00 (pesos diez con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley S.A.S. debiéndose cumplir siempre con el procedimiento para garantizar el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto. La reducción del capital se regirá conforme lo dispuesto por los artículos 204 a 206 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias. Los Socios tendrán el derecho y deber, requiriendo al efecto información de los administradores, de mantenerse en conocimiento de la situación económica y financiera de la sociedad, obligándose a adoptar en forma oportuna las medidas necesarias para mantener a la misma en estado de adecuada capitalización para el normal cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones con terceros, o en su caso para disminuir la magnitud de los daños a estos o evitar su agravamiento.- **SEGUNDA:** La cláusula SEXTA quedara redactada de la siguiente manera: Suscripción e integración del capital. El/los socio/es suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ROBERTO CORTEZ suscribe la cantidad de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) acciones ordinarias escriturales. de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a terceros, la integración de los aportes.- Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad **CORTEZ SAS**, obligándose su integrante a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en la respectiva certificación de firma.- ESC. MARIA FERNANDA GIMENEZ OTERO-TIT. REG. N° 68- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 927-DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-218/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. LUCAS ISMAEL FARFAN, en carácter de apoderado de la firma CORTEZ S.A.S., solicita, la INSCRIPCIÓN CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE LA FIRMA CORTEZ S.A.S. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

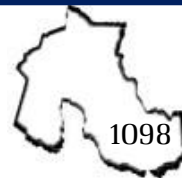
ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de fs. 02/05 de fecha 08 de marzo de 2023 de 2022 y Anexo I de Contrato Constitutivo de fs. 19 y vlt. De la firma CORTEZ S.A.S., con firmas certificadas por la Escribana Pública María Fernanda Giménez Otero titular del Registro Notarial número sesenta y ocho, firmados por Roberto Cortez D.N.I. N° 13.291.901, diligencias a cargo del Dr. Lucas Ismael Farfán.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES
29 MAR. LIQ. N° 31726 \$800,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Cabana R. Sebastian, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expediente N° B-007398/13**, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: MACHUCA, GLADI ESTHER, PACHTMAN, DAVID y PACHTMAN, LORENA" se dictó la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2022.- ENCABEZAMIENTO [1]: Expediente N° B-007398/13, caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: MACHUCA, GLADI ESTHER, PACHTMAN, DAVID y PACHTMAN, LORENA", del que, ANTECEDENTES: FUNDAMENTOS: PARTE DISPOSITIVA: I.- Declarar por cumplido en su totalidad el Acuerdo de este concurso preventivo solicitado por los Sres. MACHUCA, GLADI ESTHER, PACHTMAN, DAVID y PACHTMAN, LORENA, haciendo saber a los recién citados que no podrán presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un (1) año contado a partir de la fecha de la presente (Art. 59 L.C.Q.).- II.- Ordenar el levantamiento de la Inhibición general de Bienes de los deudores, dispuesta oportunamente (Art. 14 inc. 7 de la LCQ).- III.- Regular los honorarios del CPN ENRIQUE IZQUIERDO, en la suma de pesos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y tres con 00/100 (\$67.743), ello por la labor desarrollada en autos como controlador del acuerdo, suma fijada a la fecha de esta resolución, por lo que en adelante devengará intereses a tasa activa (L.A. 54, F° 673/678, N° 235), más I.V.A. si correspondiere, ello de conformidad a los motivos expresados en los fundamentos.- IV.- Hacer saber a la Dra. Claudia M. Citro que los fondos que rolan en autos a su orden en el carácter de dividendos se encuentran a su entera disposición. Hágase saber a la misma que, hasta tanto sean requeridos, se mantendrán en iguales condiciones (plazo fijo) hasta nueva orden judicial y a su exclusivo riesgo, sin perjuicio de la remisión oportuna de los autos a archivo.- V.- Registrar, agregar copia en el SIGJ, notificar por cedula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación tres (3) veces en cinco (5) días.- VI.- Firme que fuere la



presente, oficiar a los fines dispuestos precedentemente.- FDO DR. SEBASTIAN CABANA JUEZ ANTE MI DRA SILVIA LAMAS SECRETARIA.- El Dr OSCAR A GALINDEZ, y/o la persona que el designe se encuentra facultado para diligenciar el presente.

22/27/29 MAR. LIQ. N° 30234 \$1.650,00.-

La Dra. Marisa Eliana RONDON, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 de San Salvador de Jujuy- Pcia. de Jujuy, se han dictado las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2021.-AUTOS y VISTOS: Los de este Expte. C-185897/2021 Caratulado: PEDIDO DE QUIEBRA: AVILA, MIGUEL ANGEL”, del que; Resulta....Considerando...Resuelve....1.-) Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. MIGUEL ANGEL AVILA, DNI N° 28.375.953, CUIL N° 23-28375953-9, Argentino, con domicilio en Rancagua N° 2935, Huaico Hondo, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy....Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon -Juez. Ante Mi: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2021.-AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. N° C-185897/21 caratulado: “PEDIDO DE QUIEBRA AVILA MIGUEL ANGEL”, y; RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE...1.- Rectificar por contrario imperio la fecha de la Sentencia de fs. 68/72, en lo que respecta a la fecha de creación, la que quedará redactada de la siguiente manera: “San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2021”....Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon -Juez. Ante Mi: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2023. Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-185.897/21, caratulado: “PEDIDO DE QUIEBRA: AVILA, MIGUEL ANGEL”, del que; Resulta:Considerando...Resuelve....1.- Designar como Síndico Titular de la presente Quiebra a la C.P.N. MARIA ALEJANDRA GARGIULO DNI N° 18.562.707; y tener presente la aceptación del cargo conferido (fs. 427 vta.). 2.- Librar oficio a Superintendencia del Poder Judicial a fin de que informe el Martillero Público que corresponde intervenir en la presente causa. 3.- Hacer saber a los acreedores los domicilios y horarios de atención denunciados por la Sra. Síndico a efectos de que efectúen las presentaciones de las solicitudes de verificación de créditos; siendo los mismos: Av. Santibáñez N° 1218 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, los días miércoles; y el sito en López y Planes N° 183 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, los días Martes y Jueves; en los horarios de 17 a 20 en ambos domicilios. 4.- Fijar el día 11 de Abril del corriente año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de créditos. 5.- Establecer el día 05 de Mayo del corriente año como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los Informes Individuales, y el día 09 de Junio del corriente año para la presentación del Informe General. 6.- No hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Síndico en el Escrito Digital N° 419806, por lo que se hace saber a la misma que deberá presentar las diligencias en bandeja de colaborativas del SIGJ para su control, firma y posterior diligenciamiento (Acordada 86/2020 del S.T.J.). 7.- Publicar Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, durante cinco días, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias que establece el Art. 27 de la LCQ. 8.- Registrar y notificar por cédula.- Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon -Juez. Ante Mi: Dra.: Silvina Inés Tabbia - Secretaria.- Firmado en San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2023.-

27/29/31 MAR. 03/05 ABR. LIQ. N° 31802 \$2.000,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. ESTEBAN J. ARIAS CAU- Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el Expte. N° C-171038/2020, caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: GALAN, VIRGILIO c/ HEREDEROS DE CANCHI, DANIEL y HEREDEROS DE LEAÑO, ANASTACIA”, hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy 14 de Noviembre de 2022. I.- A lo solicitado por el Dr. Alfonso Aníbal Patricio en su escrito N° 470295 de fecha 8 de Noviembre de 2022 y en consecuencia a los fines de la providencia de fecha 30 de Agosto de 2022, dése a los accionados herederos de CANCHI DANIEL y ANASTACIA LEAÑO por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P.C.)- II.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un periodo de CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local. III.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. ESTEBAN J. ARIAS CAU- Vocal - Ante mi: Dr. NESTOR de DIEGO- Secretario”.- San Salvador de Jujuy, 02 de febrero de 2023.-

29/31 MAR. 03 ABR. LIQ. N° 31658-31659-31660 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. María Julia Garay- Juez Por Habilitación de Primera Instancia N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-205096/22 caratulado “EJECUTIVO: FARFAN, ILDA ELSA c/ DOMINGUEZ, JUAN JOSE”, al Oficial de justicia le; ORDENA: se constituya en el domicilio de DOMINGUEZ, JUAN JOSE, D.N.I. N° 26.501.263, sito en MZA 1 CASA 4 114 VIVIENDAS BARRIO LOS PERALES, y con las formalidades y prevenciones de la Ley proceda a requerirle el pago por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL.- (\$150.000.-), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS TREINTA MIL.- (\$30.000.) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, infímese a constituir domicilio legal dentro de los tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.)- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese, líbrese mandamiento. - “- Hágase saber a la letrada que a título de colaboración deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para su control y firma por Secretaria.- Asimismo cumpla el letrado presentante con los aportes legales correspondientes (Aporte inc. “c” y “d” Art. 22 ley 4764/94 y estampilla profesional). Notifíquese por cédula.- jca Fdo Dra. María Julia Garay. Juez. Por ante mi. Proc. Mabel Pérez Andrada. Prosecretaria.-

22/27/29 MAR. LIQ. N° 31718 \$1.650,00.-



Dra. Rosembluth Yañez, Martha Ángela Del Rosario- Juez del Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 3 en el **EXPT. N°: C-164294/2020** caratulado: "CUIDADO PERSONAL MAMANI JUAN CARLOS GABRIEL c/ RODRIGUEZ, LIDIA ELIZABETH" ordena notificar a la Sra. RODRIGUEZ, LIDIA ELIZABETH DNI N° 44.949.896 por este medio el proveído de fecha 11/05/2021, el cual se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2021.- I.- Atento al informe actuarial que antecede, proveyendo a lo solicitado por la Dra. Cristina Marco en escrito N° 83379, toda vez que la demandada no ha contestado el traslado conferido, dése por decaído el derecho que ha dejado de usar. Notifíquese en domicilio real.- II.- Diligencias a cargo de la Dra. Marco.- III.- Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Rosembluth Yañez, Martha Ángela Del Rosario- Vocal- Ante Mí: Frías, María Carolina- Secretario de Primera Instancia.-

22/27/29 MAR. LIQ. N° 31752 \$1.650,00.-

Por medio del presente, se hace saber que en el **Expte. N° C-216797/2023** caratulado: "EXPROPIACIÓN: MUNICIPALIDAD DE YALA c/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" en trámite por ante la Sala II Voc. N° 3 del Tribunal en lo Contencioso Administrativo, se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2023. Lo informado por Secretaría, se tiene presente. Habiendo cumplido la actora con el depósito requerido por el art. 49 de la ley 3018 y atento a lo solicitado en el punto 4) del capítulo VII del escrito de demanda, póngase a la Municipalidad de Yala en posesión del inmueble identificado catastralmente como Padrón A-26.237, Circ. 2 Secc. 1, Manzana Zona C, Parcela 19, Matrícula A- 42982, ubicado en San Pablo de Reyes, Depto. Dr. Manuel Belgrano, para lo que se comisiona a tales fines al Sr. Juez de Paz de la Localidad de Yala con las facultades de ley, librándose el respectivo oficio (art. 49 de Ley N° 3018). Hágase saber a la razón Sánchez de Bustamante y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones en su carácter de titular registral del inmueble, del depósito efectuado por la Municipalidad de Yala, por la suma de Pesos doscientos dos mil cuatrocientos treinta y tres (\$ 202.433). Hágase saber a los ocupantes del lote individualizado precedentemente por intermedio del Juez de Paz actuante, que deberán proceder al desalojo del mismo en el plazo de diez (10) días de notificado el presente (art. 50 de la Ley N° 3018). Pasen los autos a conocimiento del Sr. Juez Fernando Raúl Pedicone a fin de que exprese si tiene causal de excusación. Atento a lo informado en fecha 28/02/23 por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, y lo solicitado por la actora, notifíquese el presente mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local (artículo 162 del C.P.C.). Sebastián Damiano, Juez. Diego Masacesi, Secretario".-

22/27/29 MAR. LIQ. N° 31730 \$1.650,00.-

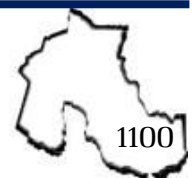
Dra. Silvia Elena Yécora- Jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV -Vocalía 11, en el **expediente D-038405/2021**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: ESCALERA, GONZALO EZEQUIEL y NARVAEZ, MARCIA ELISA c/ BERTUCCELLI, MARIO JOSE y BANEGA FAUDERGASTE, VÍCTOR DANIEL", hace saber al Sr. VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI N° 34.549.31, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 13 de febrero de 2023.-I.- Proveyendo a lo manifestado en Escrito N° 550557 (06/02/2023) por el Dr. LEOPOLDO RAÚL ESPECHE, téngase presente y agréguese en autos el informe remitido en formato digital por la Excm. Cámara Nacional Electoral consignando el domicilio registrado del codemandado VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI N° 34.549.317, con conocimiento de las partes. II.- Atento a las constancias de autos y habiendo resultado imposible la notificación de la demanda respecto del codemandado VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI N° 34.549.317, en los distintos domicilios denunciados, hágase lugar a la citación por edictos solicitada. II.- Consecuentemente, dispónese correr traslado de la demanda al señor VÍCTOR DANIEL BANEGA FAUDERGASTE, DNI N° 34.549.317, mediante publicación de edictos para que conteste la demanda en el plazo de Quince (15) Días Hábil, con más SEIS (06) DÍAS hábiles en razón de la distancia (art. 193 del Cód. Proc. Civil), de publicado el último ejemplar, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de ley (art 52 Cód. Proc. Civil) Hágase saber que los edictos deberán ser publicados por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial de la Provincia de Santa Fe (art. 162 Cód. Proc. Civil)...III.-...IV.- Notifíquese.-"Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yécora- Presidente de Trámite- Ante mí: Dr. Daniel Alejandro Corrado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial de la Provincia de Santa Fe por tres (3) veces en cinco (5) días. San Pedro de Jujuy, 01 de Marzo de 2023.-

22/27/29 MAR. LIQ. N° 31715 \$1.650,00.-

Dra. Teresa Lewin Nakamura, Jueza en el Excmo. Tribunal de Familia Sala II- Vocalía N° 6, en el **Expte. N° C-202.098/22**, caratulado: "Tutela en Expte. Principal C-152.482/19: TOLABA, NATALIA RAQUEL por la menor TEJERINA, ORIANA MELISA" se han dictado los siguientes Proveídos: "San Salvador de Jujuy, 02 de junio del 2022.- Se tiene por presentada la Dra. Nuin Liliana Fidela - Defensora Oficial Civil Perico N° 1 por habilitación, en nombre y representación de la Sra. TOLABA, NATALIA RAQUEL DNI N° 25.663.538, a merito de la Carta Poder que acompaña en autos, por constituido legal y por parte.- Respecto a lo peticionado por la letrada concédase el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva en virtud a los informes de pobreza adjuntados digitalmente (Art. 108 y 109 CPC).- Dese a la presente acción el trámite de los procesos voluntarios que prevén los arts. 411 y siguientes del CPC.- Previo a todo tramite pasen los presentes obrados, remítase con su conexo C-152482/19: "GUARDA: TEJERINA, ORIANA MELISA Solic. por Unidad de Defensa de Niños Niñas Adolescentes e Incapaces MPDC N° 5" al Ministerio Publico de la Defensa Civil de N. N. A. y Personas con Discapacidad Mental para que emita si dictamen.- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Se notifica por cédula (art. 155 del CPC).- En paso al Ministerio de Menores.- Fdo.- Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza Pte. de tramite- Ante mí- Dra. Martina Cardarelli - Secretaria". "San Salvador de Jujuy San Salvador de Jujuy, 10 de junio del 2022...I.- La notificación de la siguiente causa a la progenitora de la menor, la Sra. TOLABA, CLAUDIA CELINA y se oficie al Juzgado Federal - Secretaria Electoral y a la Policía de la Provincia de Jujuy para que informen el ultimo domicilio conocido del progenitor de la niña, Sr. CARLOS ROLANDO TEJERINA DNI N° 22.821.397.- Fdo.- Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza Pte. de tramite- Ante mí- Dra. Martina Cardarelli- Secretaria". "San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2022.- I.- Atento a las constancias de autos, y a la imposibilidad de conocer el paradero del Sr. CARLOS ROLANDO TEJERINA notifíquese al mismo mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Oficial, durante cinco días, (art. 162 del C.P.C.).- II.- Comisionase a la promotora de autos para la confección y diligenciamiento de las diligencias necesarias (art. 72, 5 y 50 del C.P.C.).- III.- Notifíquese, Art. 155 del C.P.C.- Fdo.- Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza, ante mí- Dra. Eliana Soledad Pantaleón-Secretaria".- Secretaria,... de Octubre de 2.022.-

22/27/29/31 MAR. 03 ABR. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, que en el **Expte. N° C-195991/22**, caratulado: "C-195991/22, caratulado: "Ejecución de Convenio: SARDINAS BURGOS, SERGIO RUBEN c/ ESPINOZA, DIEGO ALFREDO", hace saber a DIEGO ALFREDO ESPINOZA D.N.I. N° 28.375.932 se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2023.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución de convenio seguida por SERGIO RUBEN SARDINAS BURGOS, en contra de DIEGO ALFREDO ESPINOZA D.N.I. N° 28.375.932, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere.- II.- Practicar planilla de liquidación conforme las



pautas establecidas en la presente sentencia.- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación.- IV.- Notificar por cédula a las partes y en lo sucesivo por Ministerio Ley.- V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.-

27/29/31 MAR. LIQ. N° 31707-31706-31699 \$1.650,00.-

Dra. Norma Amalia Jiménez- Jueza Por Habilitación María del Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N°: C-196316/2022**, caratulado: DIVORCIO: ORTEGA JULIAN c/ PARRAGA ISABEL JACINTA, hace saber al SRA. PARRAGA, ISABEL JACINTA, DNI 20398532, que se han dictado los siguientes Proveídos: I.-"REF. EXPTE: C-196316/2022 a Despacho en: 14/03/2022.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MARZO DE 2022.- 1.- Téngase presente el pago de los aportes y Tasa de justicia conforme comprobantes adjuntados al SIGJ 2.- Téngase por deducida demanda de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el art. 437/438 del Código Civil y Comercial. 3.- Del Convenio Regular presentado, córrase traslado al Sr. CARLOS ENRIQUE DEL PRADO por el término de Diez Días con mas 10 DIAS en razón de la distancia bajo apercibimiento de ley (Ley 6263). 4.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 5.- Diligencias a cargo del letrado.- 6.-Notifíquese por Cedula.- Firmado Electrónicamente: Héctor Dargam. Función: FIRMA HABILITADA." II.-"San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2022.- 1.- Asistiéndole razón a lo manifestado por la DRA TORRICO, GABRIELA NOEMI en el escrito No 237592, revóquese parte del proveído de fecha 14/03/22, en donde dice "3.- Del Convenio Regular presentado, córrase traslado al Sr. CARLOS ENRIQUE DEL PRADO por el término de Diez Días con mas 10 DIAS en razón de la distancia bajo apercibimiento de ley (Ley 6263)." Debe decir "3.- Del Convenio Regular presentado, córrase traslado a la Sra. PARRAGA, ISABEL JACINTA por el término de Diez Días con mas 10 DIAS en razón de la distancia bajo apercibimiento de ley".- 2.- Notifíquese por Cedula. Fdo. Dra. Norma Jiménez-Jueza Habilitada-Ante Mí Sr. Héctor Dargam-Prosecretario."

27/29/31 MAR. LIQ. N° 31819-31820-31821 \$1.650,00.-

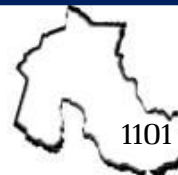
Policía Provincia de Jujuy- Comisión Revisora de Sumarios y Tramites.- Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al ARTÍCULO °15 INCISO D) DEL R.R.D.P. registrados bajo el **Expediente N° 061-V/22**. Hecho ocurrido: 02/07/2022 al 26/01/2023. Iniciado de oficio el 03/08/2022. AL AGENTE LEG. 22040 **MATÍAS LUCERO VIVIANI**: Que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar Agente Legajo Policial N° 22040 MATIAS LUCERO VIVIANI para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Central de Policía Av. Santibáñez N° 1372 del barrio Centro de esta ciudad, oficina Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales a los efectos de correrle vista y traslado de síntesis de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 75° y sub siguientes del R.N.S.A. Al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el art. 83 del R.N.S.A. Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejará constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el art. 76° del R.N.S.A.- Fdo. Víctor F. Párraga-Comisario.-

27/29/31 MAR. S/C.-

Dr. DANIEL HORACIO CAMU, JUEZ DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO, SALA I, VOCALIA 3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a los Sres. NOEMI RUFINO y MATIAS GONZALO BARROS RUFINO, que en el **Expte. N° C-217.670/23**, caratulado: "EJECUCION DE SENTENCIA en C-040.603/15: ACUÑA, JOSE FABIAN y ROJAS, MARIANA PATRICIA c/ BARROS, ALDO Y OTROS", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 6 de marzo de 2023.- Téngase presente lo informado por Secretaría, por presentada a la Dra. Mariana Patricia Rojas por derecho propio y en representación del Sr. José Fabián Acuña a mérito de la participación otorgada en la causa principal.- Proveyendo a lo solicitado, de conformidad a lo dispuesto por el arts. 478° del Código Procesal Civil y 11° de la Ley N° 6311, líbrese INTIMACION DE PAGO Y EJECUCION en contra de los accionados Aldo Barros, Noemí Rufino y Matías Gonzalo Barros Rufino, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CTVS. (\$1.122.444,17.-) que adeudan en concepto de capital perteneciente al Sr. José Fabián Acuña y honorarios de las Dras. Mariana Patricia Rojas y Teresita Beatriz Rojas, bajo apercibimiento de disponer la venta en pública subasta de los derechos y acciones embargados en la causa N° C-119822/18.- Asimismo cíteselos de REMATE por el término de CINCO (5) DIAS, para que opongán excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución en su contra.- Intímase a los accionados para que en igual plazo constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por ministerio de la ley (art. 22 CPT y 52 del CPC). Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese al Sr. Aldo Barros en el domicilio legal constituido y a los Sres. Noemí Rufino y Matías Gonzalo Barros Rufino por edictos, que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (Art.162 del Código Procesal Civil), ello a cargo de la ejecutante, quién queda facultada para su diligenciamiento.- Fdo. Dr. Daniel Horacio Camú (Juez)- Dr. Hugo H. Cicero (Prosecretario). Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, a los veintuno días del mes de Marzo de dos mil veintitrés.-

29/31 MAR. 03 ABR. LIQ. N° 31811 \$1.650,00.-

Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 23 de Marzo del 2023.- **REF. EXPTE. N° 122 ASUR7/23** Act. Sum. Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso "D" Del R.R.D.P, Agravado por el Artículo 40 Inciso "G" del R.R.D.P, Iniciadas de Oficio, Infractor: Cabo Legajo N° 18.298 GIMENEZ ALBERTO RAUL, por hecho ocurrido a partir del 16-12-22 e iniciado administrativamente el 22-12-22 con intervención del Sr. Juez de Faltas Jefe de Policía.- En los autos del rubro que se tramita a mi cargo encontrándose presente en este acto el CABO LEGAJO N° 18.298 **GIMENEZ ALBERTO RAUL** se le hace saber que toma pleno conocimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 597 DP/23 de fecha 15/03/2023 proveniente del Departamento Personal, donde en la parte resolutive el Señor Jefe de Policía Comisario General Héctor Herbas Mejías Resuelve: "Artículo 1°: A partir de fecha 16-12-22 pasar a revistar en Situación Pasiva al Cabo GIMENEZ ALBERTO RAUL Legajo N° 18.298 numerario del Área Operaciones (UR-7), conforme las previsiones del Art. 98 Inc. "G" de la Ley de Personal Policial N° 3758/81, por los motivos expuestos en el exordio. Artículo 2°: La Dirección de Administración y Finanzas arbitrara los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículo 131 Inciso "C" de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 con respecto a los haberes que percibe el administrado, atento a lo dispuesto en el artículo primero. Artículo 3°: La instrucción arbitrara los medios a los efectos que el causante haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios que le fueron provistos por la Institución, los cuales deberán permanecer depositados en la División Armamento y Equipo (D-4), hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo. Artículo 4°: Disponer que la institución en el término de (48) cuarenta y ocho horas de recepcionado la presente, proceda a la notificación formal del administrado del presente resolutive, conforme las previsiones del Capítulo III título IV de la Ley Procesal Administrativa y Capítulo VI del Código Procesal Penal y Capítulo V del RNSA.- Artículo 5°: Con las formalidades de la Ley la actuante deberá intimar al administrado a reintegrarse al servicio al momento de su notificación, bajo apercibimiento de considerarse que desiste de continuar cumpliendo sus funciones por voluntad propia.- Artículo 6°: Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo. Pase copia a la División Armamento y Equipo (D-4) a sus efectos y al Área Sumarios



(UR-7) para cumplimiento y notificación del causante de acuerdo a la circular N° 007-DP/03. Fecho por el Departamento Personal (D-1). Archívese.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo Crio. Oscar Elias Ruiz.-

29/31 MAR. 03 ABR. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados "CENA, Vilma Rosa C/ MESSINA, Luciano Nahuel Y OTRO S/ ORDINARIO COBRO DE PESOS" Expte. N° 2227 del año 2020 cita y emplaza al codemandado Luciano Nahuel MESSINA, D.N.I. N° 34.584.769, para que en el término de ley, contados a partir de la última publicación, se presente en el presente expediente y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ley.- La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 14 de noviembre de 2022.-Atento la solicitud efectuada por la actora, mediante escrito remitido por mesa virtual en fecha 08/11/2022, y estando cumplimentado el art. 142 del C.P.C.C., déjese sin efecto lo ordenado en fecha 24/06/2022, segundo párrafo.- Publíquense edictos por dos (02) veces en el Boletín Oficial, y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires y de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, citando al codemandado Luciano Nahuel MESSINA, D.N.I. N° 34.584.769, para que en el término de ley, contados a partir de la última publicación se presenten en el presente expediente y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ley.- Se deja expresa constancia que el suscripto se encontró en uso de licencia los días 10 y 11 de noviembre del corriente año.-Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero JUEZ La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV"- Publíquese por DOS (02) días.- San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2022.- Dra. Ana Emilce Mármol-Secretaria.-

27/29 MAR. LIQ. N° 31827 \$1.100,00.-

Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 23 de Marzo del 2.023.- REF. EXPTE. N° 122 ASUR7/23 Act. Sum. Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso "D" Del R.R.D.P, Agravado por el Artículo 40 Inciso "G" del R.R.D.P, Iniciadas de Oficio, Infractor: Cabo Legajo N° 18.298 GIMENEZ ALBERTO RAUL, por hecho ocurrido a partir del 16-12-22 e iniciado administrativamente el 22-12-22 con intervención del Sr. Juez de Faltas Jefe de Policía.- En los autos del rubro que se tramitan en esta Unidad.- Por la presente se procede a **emplazar** al CABO LEGAJO N° 18.298 GIMENEZ ALBERTO RAUL con dlio. en mza. 11 lote 19 del barrio 150 hectáreas alto comedero a efectos que en el momento de su notificación se presente correctamente uniformado en su lugar de trabajo, sito en el Área Operaciones UR-7, ubicada en Avenida Tte. Farias esquina Calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero. Bajo apercibimiento, en caso de NO presentarse, de considerarse que desiste de continuar cumpliendo sus funciones por voluntad propia.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo Crio. Ruiz Oscar.-

29/31 MAR. 03 ABR. S/C.-

La Dra. Claudia Cecilia Sadir, Vocal del Tribunal Criminal N° 2 Vocalía N° IV, en el Expte. N° 3879/2021 "ROMERO, WILFREDO SANTIAGO: Robo simple en grado de tentativa y atentado y resistencia a la autoridad agravado por poner manos en la misma, en concurso real. Ciudad", cita, llama y emplaza al imputado ROMERO, WILFREDO SANTIAGO, sin apodo, argentino, soltero, alfabeto, de profesión metalúrgico y soldador, de 36 años de edad, nacido el 27 de febrero de 1987 en Provincia de Formosa con ultimo domicilio en pasaje Atlántico sur N° 965 de las 337 Viviendas del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad, Hijo de María Cristina Figueroa A (v) y de Valentín Florencio Romero (v), para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 141 y 142 del C.P.P. de la Provincia).- Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. José María López García, Secretario del Tribunal en lo Criminal N° 2", San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2023.-

29/31 MAR. 03 ABR. S/C.-

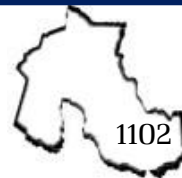
EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-10087/15 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de BACILIO ELISEO FIERRO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **BACILIO ELISEO FIERRO DNI 07.379.979**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por el término de cinco días.- Fdo. Vega Mirta del Milagro- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2023.-

29/31 MAR. 03 ABR. LIQ. N° 31840 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6- Secretaria N°12 - en Expte. N° C-217360/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MAIRE JORGE ALBERTO", emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Sr. JORGE ALBERTO MAIRE, D.N.I. N° 12.005.252**, a fin de que se presenten a hacer valer los derechos que estimen les pudieren corresponder en la presente causa.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art.436 del C.P.C.)- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2.023.-

29/31 MAR. 03 ABR. LIQ. N° 31833 \$550,00.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-214336/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: TASTACA PAUCARE POLICARPIA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **POLICARPIA TASTACA PAUCARE, D.N.I. N° 92.611.114.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Firma: Dra. María Laura López Pfister.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2.023.-

29 MAR. LIQ. N° 31828 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-215264/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: BENGOLEA, ANGELICA” cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. **BENGOLEA, ANGELICA (DNI 10.009.731).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Mercau Gaston (h)- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2023.-

29 MAR. LIQ. N° 31803 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **ALBINA DELIA RIOS MERILES, DNI. 93.515.308** y **DON JUAN IDOLIO AGUIRRE ORTIZ, DNI. 93.515.298** (Expdte. N° D-044225/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 27 de febrero de 2023.-

29 MAR. LIQ. N° 31837 \$550,00.-

En el Expte. N° D-044507/23, caratulado: “Sucesorio Ab- Intestato de Don JOSE ANTONIO FLORES y de Doña ISABEL ALVAREZ” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **JOSE ANTONIO FLORES D.N.I N° M 8.303.103** y de **Doña ISABEL ALVAREZ, D.N.I N° 5.977.818.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo de 2023.-

29 MAR. LIQ. N° 31753 \$550,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez, Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario- en el Expte. N° C- 215596/2022: “Sucesorio Ab Intestato SINGH SANTIAGO” solicitado por Rivarola Virginia, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SINGH SANTIAGO, D.N.I. 8.204.266.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Fdo. Tejerina Ezequiel Ricardo-Prosecretario Técnico Administrativo.- Cdad. Perico, 13 de Marzo 2023.

29 MAR. LIQ. N° 31721 \$550,00.-

En el Expte. N° D-44434/23, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de LUIS ARAMAYO y ADELAI DA MAXIMA MIRANDA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **LUIS ARAMAYO DNI 7.289.374** y **ADELAI DA MAXIMA MIRANDA DNI 4.431.930.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. María Laura Duaso Fernández-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Marzo de 2023.-

29 MAR. LIQ. N° 31748 \$550,00.-

En el Expte. N° D-042738/2022, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don CHIGRE, PEDRO Solic. por Chigre, Pedro Mario y otros” El Juzgado Multifuero de LGSM, Secretaría Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **CHIGRE PEDRO DNI N° 3.989.889.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. M. Agustina Chemes- Secretaria.- Ldor. Gral. San Martín, 14 de Marzo de 2023.-

29 MAR. LIQ. N° 31818 \$550,00.-

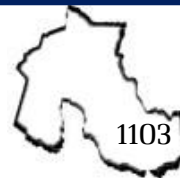
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-216853/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de SILISQUE, TELESFORO”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **SILISQUE TELESFORO, D.N.I. N° 8.196.548,** fallecido en fecha 17 de Diciembre del 2020, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo: Marisa E. Rondon- Juez; Ante Mi-Valentina Mallagray- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2.023.-

29 MAR. LIQ. N° 31734 \$550,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de Dr. Diego Armando Puca- Juez, Secretaria N° 4, en el Expte N° C-215018/2022: caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de TOLABA, ORLANDO ENRIQUE”, cita y emplaza por 30 (días) a herederos y acreedores de **TOLABA, ORLANDO ENRIQUE DNI 12.856.319.** a cuyo fin: Publíquense en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces cinco (5) días.- Ruiz Enzo Gerardo-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2023.-

29 MAR. LIQ. N° 31838 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-216888/2023, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de SOSA, PABLO”, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **SOSA, PABLO D.N.I. N° 30.417.429.**- Publíquense en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Salaverón Adela Fernanda- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2023.-



Marzo, 29 de 2023.-

29 MAR. LIQ. N° 31839 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **NOLBERTO JUAN LOPEZ**, DNI N° **21.973.460** (Expte. No D-044290/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes.- Secretaria.- Libertador General San Martín, 03 de Marzo de 2023.-

29 MAR. LIQ. N° 31841 \$550,00.-

En el Expte. N° D-042759/2022 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de ROSARIO EMMA SEGUNDO”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **ROSARIO EMMA SEGUNDO DNI 10.459.963**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. María Laura Duaso Fernández, San Pedro de Jujuy, 02 de Febrero de 2023.-

29 MAR. LIQ. N° 31845 \$550,00.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2022.- 1. 2.- Atento... Declárese Abierto el presente juicio Sucesorio de Doña **NORA BEATRIZ VILLALTA D.N.I. N° 6.559.654**, y **Don JOSE CANDELARIO BANEGAS D.N.I. N° 8.195.465**, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.P.C.) y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días emplazándose por el termino de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- 3...4...- 5.- 6...- Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante Mí Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario- Secretaria N° 3, Noviembre 22 de 2022.-

29 MAR. LIQ. N° 31830 \$550,00.-

En el Expte. N° D-43738/22 caratulado “Sucesorio Ab- Intestato de PORFIRIO SALOMON VACA”. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **PORFIRIO SALOMON VACA DNI N° 7.211.590**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. María Laura Duaso Fernández.- San Pedro de Jujuy, 08 de Marzo de 2023.-

29 MAR. LIQ. N° 31790 \$550,00.-

Ref. Expte. N° C-211382/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ARMELLA, RODRIGO GUSTAVO Solic. por Benencia, Gladys Ester”, Procede a citar y emplazar por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ARMELLA, RODRIGO GUSTAVO DNI 44.877.826**, debiendo publicarse por una vez (art. 2340 del C.C.Y C.) en el Boletín Oficial a sus efectos.- Facultase para su diligenciamiento, a la Defensora Oficial Dra. Cristina Marco, Subrogante de Defensoría Civil N° 6, del MPDC.- Fdo. Mamani Mariana- Firma Habilitada

29 MAR. S/C.-

